

A) LEGISLACIÓN NACIONAL

I. FEDERAL

Relación de las principales disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, durante el año de 1965

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: *v. ADQUISICIONES; DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN.*

ADQUISICIONES.

1. *L. (14-XII-1965, D.O. 30-XII-1965).* Ley de Inspección de Adquisiciones, cuyas normas regirán la adquisición de mercancías, de bienes muebles y de materias primas para el servicio de las Secretarías y Departamentos de Estado, Departamento del Distrito Federal, y Gobiernos de los Territorios Federales, organismos públicos y empresas de participación estatal. Su aplicación y vigilancia estará a cargo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES.

1. *D. (10-VI-1965, D.O. 12-VI-1965).* Crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará "Aeropuertos y Servicios Auxiliares", cuyos fines serán: administrar, operar y conservar los aeropuertos; proporcionar y administrar los servicios auxiliares de radionavegación, meteorología, suministro de combustible y transporte de pasajeros; recaudar los derechos que pagarán las líneas aéreas y los usuarios por los servicios que preste; organizar y usu-

fructuar los servicios complementarios, auxiliares y especiales que se presten; etcétera.

2. *D. (26-XI-1965, D.O. 30-XII-1965).* Reforma el Decreto de 10 de junio de 1965, publicado en el Diario Oficial de 12 de los mismos mes y año, que creó un organismo público denominado "Aeropuertos y Servicios Auxiliares", en sus artículos 59, 69, 89 y 10.

AGRICULTURA: *v. INFECTABILIDAD AGRÍCOLA.*

AGUA POTABLE.

1. *A. (29-XII-1964, D.O. 11-I-1965).* Ordena que a partir del 19 de noviembre de 1964, la administración, operación y conservación de los sistemas de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a las normas que se indican.

AGUAS ENVASADAS: *v. IMPUESTO COMPRA-VENTA AGUAS ENVASADAS.*

ALCANTARILLADO: *v. AGUA POTABLE.*

ALCOHOL.

1. *C. N° 502-I-50 (30-VII-1965, D.O. 18-VIII-1965).* Da a conocer la fórmula para des-

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

naturalizar el alcohol potable que se emplea en usos industriales.

ASISTENCIA SOCIAL: *v. SEGURIDAD SOCIAL.*

ASUNTOS AGRARIOS: *v. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN.*

AUTOMÓVILES: *v. REGISTRO FEDERAL DE AUTOMÓVILES.*

AZÚCAR.

1. *D. (20-II-1965, D.O. 23-IV-1965).* Promulga el texto del Protocolo para prolongar la vigencia del Convenio Internacional del Azúcar, hecho en la ciudad de Londres el 1º de agosto de 1963.

BANCO NACIONAL AGROPECUARIO.

1. *D. (2-III-1965, D.O. 8-III-1965).* Autoriza la creación del Banco Nacional Agropecuario, con el carácter de institución nacional de crédito, sujeto a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

BANCOS: *v. INSTITUCIONES DE CRÉDITO.*

BEBIDAS: *v. CÓDIGO SANITARIO.*

BONOS DEL ESTADO: *v. PODER EJECUTIVO.*

BOSQUES: *v. RECURSOS FORESTALES.*

CAFÉ: *v. FEDERACIÓN CAFETALERA DE AMÉRICA (FEDECAME).*

CARNES.

1. *Reglto. (29-XII-1965, D.O. 30-XII-1965).* Aprueba el Reglamento que fija las bases generales para la libre introducción y distribución de carne para el consumo humano en el Distrito Federal.

CENTRO MÉDICO NAVAL.

1. *D. (16-VI-1965, D.O. 29-VII-1965).* Crea el Centro Médico Naval, que reunirá los servicios de asistencia, docencia e investigación científica a cargo de la Secretaría de Marina.

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

1. *D. (2-I-1965, D.O. 13-I-1965).* Reforma el artículo 120 del Código Federal de Procedimientos Penales, relativo a la intervención de apoderado jurídico en la presentación de denuncias.

CÓDIGO FISCAL.

1. *D. (29-XII-1965, D.O. 31-XII-1965, 2º Sec.).* Reforma los artículos 14, que se adiciona con un párrafo final; 160, fracciones I, II, III, V, inciso 4º, VIII, IX, XI y XII, y 203 del Código Fiscal de la Federación, que se refieren, respectivamente, a la reducción de multa, a la competencia del Tribunal Fiscal y a la fuerza de los fallos del mismo Tribunal Fiscal.

CÓDIGO PENAL.

1. *D. (2-I-1965, D.O. 13-I-1965).* Reforma y adiciona el artículo 40 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, relativo a la venta de instrumentos y objetos del delito en poder de autoridades investigadoras y judiciales del orden penal, no recogidas en un lapso mayor de 3 años.

CÓDIGO SANITARIO.

1. *D. (7-IV-1965, D.O. 20-IV-1965).* Dispone el Consejo de Salubridad General que se prorroguen los efectos del artículo 250 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos y, en consecuencia, las autoridades sanitarias federales y locales negarán permiso de apertura a expendios de bebidas embriagantes y clausurarán los que, infraccionando esta disposición, se establezcan.

COLONIZACIÓN: *v. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN.*

COMERCIO EXTERIOR.

1. *D. (18-V-1965, D.O. 30-IX-1965).* Determina que el Consejo Nacional de Comercio Ex-

MÉXICO: LEGISLACIÓN FEDERAL

terior será órgano de coordinación de las actividades de las Secretarías e instituciones que, dentro del marco del Poder Ejecutivo, intervienen en el fomento y regulación del comercio exterior de México, y fija su integración.

COMISIÓN FORESTAL: *v. RECURSOS FORESTALES.*

CONDECORACIONES: *v. MEDALLAS AL MÉRITO.*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

1. *D. (28-XII-1964, D.O. 23-II-1965).* Reforma y adiciona el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la prisión preventiva y a la facultad de la Federación y de los Estados para organizar su propio sistema penal en sus respectivas jurisdicciones.

CONVENIOS Y TRATADOS: *v. AZÚCAR; FEDERACIÓN CAFETALERA DE AMÉRICA (FEDECAME); NACIONES UNIDAS; RADIOCOMUNICACIONES; RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES; RELACIONES COMERCIALES; RELACIONES CONSULARES; RELACIONES CULTURALES; RELACIONES DIPLOMÁTICAS; SEGURIDAD SOCIAL; TRANSPORTE AÉREO; TRIGO.*

COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA.

1. *D. (8-XI-1965, D.O. 16-XII-1965).* Aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa.

CRÉDITO: *v. INSTITUCIONES DE CRÉDITO.*

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN.

1. *D. (2-VII-1965, D.O. 19-VII-1965).* Modifica los artículos 166, fracción I y 170, fracción I, del Reglamento Interior del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, de fecha 11 de noviembre de 1963 y publicado en el Diario Oficial de 26 de los mismos mes y año.

DEPARTAMENTOS: *v. TURISMO.*

EMPLEADOS PÚBLICOS: *v. SEGURIDAD SOCIAL (3).*

EMPRÉSTITOS: *v. PODER EJECUTIVO.*

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

1. *Reglto. (9-XI-1965, D.O. 11-XI-1965).* Reglamento del artículo 23, fracción II, inciso 13, de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, en cuanto tiene a evitar el encarecimiento de los precios de los espectáculos públicos. Deroga el Reglamento de Reventa de Boletos de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, de 30 de septiembre de 1953, publicado en el Diario Oficial de 29 de noviembre de 1952.

EXPENDIOS: *v. CÓDIGO SANITARIO.*

FEDERACIÓN CAFETALERA DE AMÉRICA (FEDECAME).

1. *D. (23-XII-1965, D.O. 30-XII-1965).* Aprueba el pacto constitutivo de la Federación Cafetalera de América (FEDECAME), adoptado en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el 24 de octubre de 1965.

FOMENTO ECONÓMICO: *v. PODER EJECUTIVO.*

FUNCIONARIOS: *v. SEGURIDAD SOCIAL (3).*

GANADERÍA: *v. INFECTABILIDAD AGRICOLA.*

IMPUESTO COMPRAVENTA AGUAS ENVASADAS.

1. *D. (29-XII-1965, D.O. 31-XII-1965, 2^a Sec.).* Reforma los artículos 39, 11, 13, 16, 17 y 19 de la Ley del Impuesto sobre Compraventa de Primera Mano de Aguas Envasadas de 30 de diciembre de 1957, publicada en el Diario Oficial de 31 de los mismos mes y año.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1. *D. (29-XII-1965, D.O. 31-XII-1965).* Se reforman los incisos c) y e) de la fracción VI del artículo 19; la fracción III y el

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

párrafo final del artículo 22; el artículo 23; la fracción VI del artículo 26; la fracción IX del artículo 27 y el artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

INAFECTABILIDAD AGRÍCOLA.

1. *D. (7-VII-1965, D.O. 24-VIII-1965).* Modifica el artículo 45 del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera de 23 de septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial de 9 de octubre del mismo año.

INDUSTRIA: *v. ALCOHOL.*

INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

1. *D. (4-I-1965, D.O. 13-I-1965).* Se reforman los artículos 10, fracción III bis-I; 11, fracción VI bis-I; 17, fracción I, 26, fracciones VIII bis, 15 y 16; 28, fracciones V bis, VI, X y XVII, 41 bis, fracción IV; 41-bis-I, fracción IV; 86, fracción III; 88, fracción II y 129 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y se adiciona dicha Ley en su artículo 111 bis (*fe de erratas:* En el D.O. 23-I-1965).

INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

1. *D. (23-VIII-1965, D.O. 26-VIII-1965).* Crea el Instituto Mexicano del Petróleo como organismo descentralizado de interés público y de carácter preponderantemente técnico, educativo y cultural, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

INSTRUMENTOS DEL DELITO: *v. CÓDIGO PENAL.*

LICENCIAS: *v. CÓDIGO SANITARIO.*

MARINA: *v. CENTRO MÉDICO NAVAL.*

MEDALLAS AL MÉRITO.

1. *A. (12-VII-1965, D.O. 19-VII-1965).* Instituye la Medalla al Mérito en Salud Pública, para ser otorgada a los médicos sanitarios que presten sus servicios en la Secretaría de Salubridad y Asistencia durante veinticinco años.

MEDICINA: *v. CENTRO MÉDICO NAVAL.*

NACIONES UNIDAS.

1. *D. (3-XII-1964, D.O. 6-III-1965).* Aprueba las enmiendas a los artículos 23, 27 y 61 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, adoptadas por la Asamblea General de ese Organismo por Resolución número 1991 A y B (XVIII), de 17 de diciembre de 1963.
2. *D. (19-VIII-1965, D.O. 28-IX-1965).* Promulga el contenido del texto de los artículos 23, 27 y 61 de la Carta de las Naciones Unidas, conforme a las enmiendas aprobadas por la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS: *v. AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES; INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO.*

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: *v. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN; ESPECTÁCULOS PÚBLICOS; RECURSOS HIDRÁULICOS; TURISMO.*

PENITENCIARIAS: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA.*

PETRÓLEO: *v. INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO.*

PODER EJECUTIVO.

1. *D. (4-I-1965, D.O. 13-I-1965).* Establece las bases al Ejecutivo para celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación, mediante la emisión de Bonos de los Estados Unidos Mexicanos para Fomento Económico.

PODER LEGISLATIVO: *v. SEGURIDAD SOCIAL (3).*

PRECIOS: *v. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.*

PRESUPUESTOS.

1. *L. (27-XII-1965, D.O. 28-XII-1965).* Ley de Ingresos del Territorio de Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 1966.
2. *L. (27-XII-1965, D.O. 30-XII-1965).* Ley de Ingresos del Territorio de Quintana Roo

MÉXICO: LEGISLACIÓN FEDERAL

que regirá durante el ejercicio fiscal de 1966.

3. P. (28-XII-1965, D.O. 30-XII-1965). Contiene el Presupuesto de Egresos de Quintana Roo para el ejercicio fiscal de 1966. (*Fe de erratas:* en el D.O. de 16-II-1966.)

4. P. (28-XII-1965, 29-XII-1965, D.O. 30-XII-1965). Contiene el Presupuesto de Egresos del Territorio de Baja California para el ejercicio fiscal de 1966.

5. L. (28-XII-1965, D.O. 30-XII-1965). Ley de Ingresos del Departamento del Distrito Federal que regirá durante el ejercicio fiscal de 1966.

6. L. (29-XII-1965, D.O. 31-XII-1965). Contiene la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal durante el año 1966.

7. P. (29-XII-1965, D.O. 31-XII-1965). Contiene el Presupuesto de Egresos del Departamento del Distrito Federal que regirá durante el año 1966.

8. P. (30-XII-1965, D.O. 31-XII-1965, Sec. Segunda). Contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación que regirá en el ejercicio fiscal de 1966.

PRISIÓN PREVENTIVA: v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

RADIOCOMUNICACIONES.

1. D. (21-XII-1959, D.O. 18-XI-1965). Promulga el texto del Reglamento de Radiocomunicaciones, suscrito por México en Ginebra el 21 de diciembre de 1929, aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1962 y publicado en el Diario Oficial de 31 de los mismos mes y año.

2. (2-VII-1965, D.O. 19-XI-1965). Publica el Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra de 1959.

RADIOCOMUNICACIONES ESPECIALES.

1. D. (29-XII-1964, D.O. 6-III-1965). Aprueba las Actas Finales de la Conferencia Admi-

nistrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones Espaciales, adoptadas en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 8 de noviembre de 1963.

RECURSOS FORESTALES.

1. D. (12-IV-1965, D.O. 20-IV-1965). Crea la Comisión Forestal en el Estado de Morelos, como organismo descentralizado para asegurar una explotación correcta de los recursos forestales de dicho Estado.

RECURSOS HIDRÁULICOS.

1. D. (3-XII-1965, D.O. 16-XII-1965). Autoriza la creación de una Segunda Sub-Secretaría en el Ramo de Recursos Hídricos, que se encargará de atender los asuntos relacionados con la operación de obras hidráulicas, etcétera.

REGISTRO FEDERAL DE AUTOMÓVILES.

1. L. (4-I-1965, D.O. 13-I-1965). Establece el Registro Federal de Automóviles con las características y finalidades que determina (*fe de erratas:* en el D.O. de 29-I-1965).

RELACIONES COMERCIALES.

1. D. (29-XII-1964, D.O. 19-IV-1965). Aprueba el Convenio Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de China, firmado en ciudad de México, el 25 de septiembre de 1964.

RELACIONES CONSULARES.

1. D. (29-XII-1964, D.O. 20-II-1965). Aprueba la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, con la reserva hecha por México al artículo 31, párrafo 4.

RELACIONES CULTURALES.

1. D. (29-XII-1964, D.O. 6-III-1965). Aprueba el Tratado sobre Relaciones Culturales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos, suscrito en esta capital el 8 de abril de 1964.

2. D. (30-IV-1965, D.O. 23-VI-1965). Promulga el texto del Convenio de Intercambio

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

Cultural entre México y Brasil, aprobado por Decreto de 7 de octubre de 1960 y publicado en el Diario Oficial de 28 de noviembre del mismo año.

3. (8-XI-1965, D. O. 24-XII-1965). Aprueba el Convenio de Intercambio Cultural entre México y la República de Italia, firmado en ciudad de México el 8 de octubre de 1965.

RELACIONES DIPLOMATICAS.

1. D. (29-XII-1964, D. O. 20-II-1965). Aprueba la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, suscrita en dicha ciudad el 18 de abril de 1961.
2. D. (16-VII-1965, D. O. 3-VIII-1965). Promulga el texto de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, suscrita en dicha ciudad el 18 de abril de 1961.

SALUBRIDAD PÚBLICA: v. MEDALLAS AL MÉRITO; SEGURIDAD SOCIAL (2).

SEGURIDAD SOCIAL.

1. D. (29-XII-1964, D. O. 6-III-1965). Aprueba el Convenio número 118, relativo a la Igualdad de Trato de los Nacionales y Extranjeros en Materia de Seguridad Social, adoptado el 18 de julio de 1952 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra, Suiza.
2. D. (2-III-1965, D. O. 6-VIII-1965). Crea una Comisión Mixta Coordinadora de Actividades en Salud Pública, Asistencia y Seguridad Social, integrada por miembros nombrados por el Secretario de Salubridad y Asistencia, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que se encargará de estudiar las necesidades nacionales y planeará las actividades a realizar en los mencionados ramos.
3. D. (22-XII-1965, D. O. 29-XII-1965). Incorpora a los funcionarios y empleados del Poder Legislativo Federal al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al

Servicio del Estado, con todos los derechos y obligaciones que establece este ordenamiento para los trabajadores al servicio civil de la Federación.

SEGURO SOCIAL.

1. D. (30-XII-1965, D. O. 31-XII-1965). Reforma los artículos 89, 63, 64, 94 y 95 de la Ley del Seguro Social, en la forma que determina.

TELECOMUNICACIONES.

1. D. (15-VIII-1964, D. O. 29-I-1965). Promulga el texto del Convenio sobre Telecomunicaciones celebrado con la República de Guatemala, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1963 y publicado en el Diario Oficial de 31 de enero de 1964.

TRANSPORTE AÉREO.

1. D. (8-XI-1965, D. O. 16-XII-1965). Aprueba el Convenio de 7 de abril de 1964, publicado en el Diario Oficial de 23 de junio del mismo año, que prorroga y modifica el Convenio sobre Transportes Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, de 15 de agosto de 1960, celebrado en ciudad de México el 4 de agosto de 1965.

TRIBUNA FISCAL: v. CÓDIGO FISCAL.

TRIGO.

1. D. (8-XI-1965, D. O. 16-XII-1965). Aprueba el Protocolo para prorrogar el Convenio Internacional del Trigo de 1962, hecho en Washington, D. C., el 22 de marzo de 1965 y firmado por el Gobierno de México el 21 de abril de 1965.

TURISMO.

1. Reglto. (29-XI-1965, D. O. 16-XII-1965). Reglamento Interior del Departamento de Turismo, cuyas normas determinan su competencia, su organización y funcionamiento.

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

2. ESTADOS DE LA FEDERACIÓN

Relación de las principales disposiciones publicadas en los Periódicos Oficiales de los Estados de la Federación, durante el año de 1965

ABIGEATO: *v. CÓDIGO PENAL* (2).

ACUMULACIÓN: *v. CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL.*

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (9).

AGRICULTURA: *v. HACIENDA PÚBLICA* (6), (15); IMPUESTO PRODUCCIÓN AGRÍCOLA; ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (2).

AGUA POTABLE: *v. AGUAS.*

AGUARDIENTES: *v. IMPUESTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS* (1).

AGUAS.

Aguascalientes:

1. D. N° 71 (5-III-1965, P. O. 7-III-1965). Crea un organismo descentralizado denominado Junta Estatal de Abastecimiento de Agua Potable, a quien corresponderá vigilar todo lo relativo a la organización, funcionamiento, control y conservación de los diversos sistemas de agua potable en el Estado.

AGUAS: *v. CÓDIGO MUNICIPAL.*

AHORRO.

Puebla:

1. D. (18-III-1965, P. O. 30-III-1965, Suplemento). Reforma los artículos 11 y 12 de la Ley del Ahorro Obligatorio para Funcionarios y Empleados Públicos del Estado, relativos al destino que podrá darse a las cantidades ahorradas y a las facultades de la institución "Ahorro Obligatorio para Funcionarios y Empleados Públicos", creada por esta Ley.

2. D. (14-IX-1965, P. O. 14-IX-1965, Suplemento N° 1). Reforma el artículo 8º de la Ley del Ahorro Obligatorio para los Funcionarios y Empleados Públicos del Estado y de los Municipios de Puebla relativo al organismo encargado de la vigilancia y cumplimiento de la mencionada Ley.

ALCOHOLES: *v. PRESUPUESTO* (34).

ALFABETIZACIÓN.

Tlaxcala:

1. D. N° 147 (9-IV-1965, P. O. 28-IV-1965). Autoriza al Consejo Estatal de Promoción de la Campaña de Alfabetización para expedir bonos de cooperación por valor de uno, cinco, diez, cincuenta y cien pesos, para el sostenimiento de la misma.

ALFABETIZACIÓN: *v. ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS.*

ALUMBRADO PÚBLICO.

Zacatecas:

1. D. N° 470 (28-I-1965, P. O. 3-III-1965). Establece la obligación para todos los establecimientos comerciales, cualquiera que sea el ramo que expendan, de contribuir al alumbrado público, colocando iluminación en el frente de sus negocios de acuerdo a las normas del presente decreto.

ALUMBRADO PÚBLICO: *v. MONUMENTOS.*

ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

Tlaxcala:

1. D. N° 142 (25-II-1965, P. O. 17-III-1965). Expide la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de Antropología e Historia, con el carácter de institución descentralizada que tendrá como fines la conservación y acrecentamiento del patrimonio de las investigaciones antropológicas e históricas regionales.

ANUNCIOS COMERCIALES: *v. ARBITRIOS MUNICIPALES* (5).

APELACIÓN: *v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA SOCIAL.*

ARBITRIOS MUNICIPALES:

Méjico:

1. D. N° 66 (28-XII-1965, P. O. 29-XII-1965,

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

Sec. Primera). Contiene la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el año fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en los Municipios.

Michoacán:

2. *D. N° 17 (30-XII-1965, P. O. 31-XII-1965).* Contiene la Ley de Ingresos Municipales para 1966, que fija los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se causarán en los Municipios del Estado durante el periodo que se menciona.

Nuevo León:

3. *D. N° 64 (20-XII-1965, P. O. 29-XII-1965).* Contiene la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en los municipios de este Estado en el periodo que se indica.

Querétaro:

4. *L. (3-XII-1965, P. O. 30-XII-1965, Suplemento).* Contiene la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Querétaro para el año fiscal de 1966, que fija los derechos, impuestos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en los municipios de esta entidad federativa en el periodo que se menciona.

San Luis Potosí:

5. *D. N° 187 (24-XI-1965, P. O. 25-XI-1965).* Deroga las disposiciones de las Leyes de Ingresos Municipales de los diversos Municipios de la Entidad que establecen impuestos sobre propaganda y anuncios comerciales.

Tamaulipas:

6. *D. N° 208 (21-XII-1965, P. O. 6-I-1965).* Expide la Ley General de Arbitrios de los Municipios del Estado de Tamaulipas que deberá regir en el año de 1965.

7. *D. N° 272 (18-V-1965, P. O. 12-VI-1965).* Modifica el artículo 23 de la Ley General

de Arbitrios de los Municipios del Estado de Tamaulipas, contenida en el Decreto número 208 de 6 de enero de 1965.

8. *D. N° 273 (18-V-1965, P. O. 16-VI-1965).* Adiciona la fracción III, con el inciso o), del artículo 30 de la Ley de Arbitrios de los Municipios del Estado de Tamaulipas, relativo al impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas.

Tlaxcala:

9. *D. N° 4 (21-XII-1965, P. O. 22-XII-1965).* Contiene la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en los diferentes Municipios de esta entidad federativa en el período que se menciona.

ARBITRIOS MUNICIPALES: *v. HACIENDA PÚBLICA* (8), (9), (18).

ARTE: *v. BELLAS ARTES.*

ARTESANÍA: *v. FONDO DE AUXILIO SOCIAL.*

ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS: *v. PROFESIONES* (2).

ASUNTOS AGRARIOS: *v. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA* (2).

AUTOTRSPORTES: *v. TRÁNSITO* (3).

AVALÚOS: *v. CATASTRO* (3).

AYUNTAMIENTOS: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (7); *ELECCIONES* (1), (3); *ORGANIZACIÓN MUNICIPAL* (6).

BEBIDAS ALCOHÓLICAS: *v. CERVEZA; IMPUESTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS; PRESUPUESTOS* (34).

BECAS.

Sonora:

1. *L. N° 29 (9-IX-1965, P. O. 18-IX-1965).* Adiciona la fracción II del artículo 99 de la Ley número 99, de 11 de septiembre de 1964, que crea el "Patronato de Becas del Estado de Sonora".

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

BELLAS ARTES.

Jalisco:

1. D. N° 8050 (20-II-1965, P. O. 23-II-1965). Aprueba la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Bellas Artes, creado para cumplir en el campo de la cultura artística la misión que en este orden corresponde al Estado. Deroga: la Ley contenida en el Decreto número 5831 de 27 de diciembre de 1952 y la Ley Orgánica del Teatro Experimental de Jalisco, contenida en el Decreto número 7525 de 28 de noviembre de 1960.

BENEFICENCIA PÚBLICA.

Puebla:

1. D. (24-VIII-1965, P. O. 27-VIII-1965, Suplemento). Reforma los Estatutos de la Junta Directiva de la Beneficencia Pública del Estado, en su artículo 6º, fracción I, relativo a sus funciones.

BIENES DEL ESTADO.

Nayarit:

1. D. N° 4744 (13-IX-1965, P. O. 23-X-1965). Emite la Ley que crea el Instituto Administrador de Inmuebles del Estado, que tendrá por objeto la administración de todo tipo de establecimientos, edificios e inmuebles de su propiedad o propiedad del gobierno del Estado, para aprovecharlos convenientemente en beneficio de las actividades culturales, deportivas, recreativas y de fomento a la vivienda.

BIENES DEL ESTADO: v. PODER EJECUTIVO (1).

BIENES INMUEBLES: v. HACIENDA PÚBLICA (2), (10), (17).

BIENES RAÍCES: v. CÓDIGO CIVIL (8); HACIENDA PÚBLICA (7), (10), (12), (13), (14).

BIENESTAR SOCIAL.

Jalisco:

1. D. N° 8079 (10-VII-1965, P. O. 20-VII-1965). Reforma la Ley del Instituto de Bienestar Social en sus artículos 2, 4, 9 y 20, relativos a las funciones de la misma

institución los dos primeros, y a la facultad del Gerente de suscribir títulos de crédito y a la inembargabilidad de las propiedades del Instituto los dos últimos.

BOLSA DE TRABAJO.

Querétaro:

1. R. (24-VI-1965, P. O. 24-VI-1965). Publica el Reglamento Constitutivo de la Bolsa de Trabajo en el Estado de Querétaro, que tiene como finalidad servir de enlace entre obreros, campesinos y trabajadores en general que soliciten empleo y las instituciones o empresas que a su vez requieren servicios de los primeros, para su debida colocación.

BONOS DE COOPERACIÓN: v. ALFABETIZACIÓN.

BUCEO: v. PARTICIPACIONES FISCALES (2), (5), (8), (12).

CAMINOS VECINALES.

Chiapas:

1. N° 24/24 (29-I-1965, P. O. 17-II-1965). Expende la Ley Constitutiva de la Comisión Estatal de Caminos Vecinales en el Estado de Chiapas, que crea el organismo denominado "Comisión Estatal de Caminos Vecinales" cuyo objeto es el fomento de la construcción y conservación de caminos, puentes y aeropistas vecinales, así como la promoción y organización de particulares interesados en dichas obras. Abroga el Decreto número 94 de 15 de mayo de 1950, que creó la Ley de Fomento, Construcción y Conservación de Caminos Vecinales y el Decreto número 112 de 13 de junio de 1951.

CAMINOS VECINALES: v. DERECHOS FISCALES (2).

CAMPESINOS: v. BOLSA DE TRABAJO.

CARCELES: v. CÓDIGO PENAL (5).

CATASTRO.

Coahuila:

1. D. N° 69 (31-III-1965, P. O. 8-V-1965). Expende la Ley General del Catastro para el

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

Estado de Coahuila, cuyas normas se refieren al control y valorización de los inmuebles ubicados en el Estado y a las autoridades y dependencias del catastro. Deroga los capítulos XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del Título Segundo de la Ley de Hacienda, que reglamentan el catastro en el Estado de Coahuila.

2. D. N° 70 (31-III-1965, P. O. 19-V-1965). Aprueba el Reglamento de la Ley General del Catastro para el Estado de Coahuila, que tiene por objeto aplicar todas las medidas tendientes a la mejor ejecución y desarrollo de los trabajos catastrales y a la formación y conservación del catastro del Estado.

Tabasco:

3. D. N° 434 (19-III-1965, P. O. 20-III-1965). Adiciona el Título Segundo de la Ley del Catastro del Estado de Tabasco en su Capítulo VI Bis, con el artículo 41 Bis, que se refiere a las modificaciones de avalúos.

CATASTRO: v. PODER EJECUTIVO (2).

CAUSANTES: v. HACIENDA PÚBLICA (11); REGISTRO DE CAUSANTES.

CAZA: v. PARTICIPACIONES FISCALES (2), (5), (8), (12).

CERTIFICACIONES: v. NOTARIADO (2).

CERVEZA.

Tamaulipas:

1. D. N° 242 (22-XII-1964, P. O. 6-I-1965). Modifica los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Venta de Cerveza en el Estado de Tamaulipas, aprobado por Decreto número 142 de 14 de enero de 1965 (*fe de erratas: en P. O. 6-II-1965*).

CIENCIAS Y LETRAS.

Nayarit:

1. D. N° 4743 (11-IX-1965, P. O. 20-X-1965). Reforma la Ley Orgánica del Instituto de Ciencias y Letras de Nayarit, aprobada por Decreto número 4466, publicada el

22 de agosto de 1962, en sus artículos Primero, Octavo, Décimosegundo y Decimoséptimo, relativos, respectivamente, a sus fines, y a sus representantes, a los requisitos para ser Rector y a su patrimonio.

CIUDADES INDUSTRIALES: v. FOMENTO INDUSTRIAL (4).

CÓDIGO ADMINISTRATIVO.

Chihuahua:

1. D. N° 362 (17-XII-1964, P. O. 9-I-1965). Reforma el artículo 46 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, que indica las funciones del Departamento de Economía; abroga el Libro Cuarto, Título Único, que comprende los artículos del 459 a 572, reguladores de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones ordinarias y extraordinarias de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos; modifica el artículo 11 y deroga del 12 a 17 del Código Municipal del Estado, relativos a la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones municipales (*fe de erratas: en P. O. 27-I-1965*).
2. D. N° 491 (25-V-1965, P. O. 5-VI-1965). Reforma el artículo 2233 del Código Administrativo del Estado, relativo a los convenios de los causantes del impuesto sobre el comercio y la industria.
3. D. N° 499 (15-VI-1965, P. O. 19-VI-1965). Modifica el artículo 2298 del Capítulo XV, Título 2º, Libro 2º, Décimasegunda Parte, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, que se refiere al impuesto sobre productos de capitales invertidos y deroga el segundo párrafo del artículo 2299 del mismo capítulo.
4. D. N° 510 (15-VII-1965, P. O. 28-VII-1965). Deroga la fracción IV del artículo 2163 del Código Administrativo vigente en el Estado, que se refiere a las exenciones del impuesto predial.
5. D. N° 513 (20-VII-1965, P. O. 28-VII-1965). Modifica el artículo 61 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, rela-

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

tivo a las relaciones de éste con sus trabajadores; y deroga los artículos 94, 991, y 992 del mismo Código, que se refieren a las obligaciones de los Poderes del Estado el primero y a la Comisión Estatal de Escalafón los dos últimos.

CÓDIGO CIVIL.

Baja California:

1. D. (15-I-1965, P. O. 31-I-1965). Modifica y adiciona el artículo 951 del Código Civil del Estado de Baja California, relativo al Derecho de propiedad de pisos, departamentos, viviendas o locales de un edificio.

Colima:

2. D. N° 28 (11-II-1965, P. O. 13-II-1965). Reforma el artículo 947 del Código Civil del Estado de Colima, relativo al derecho de propiedad de pisos, departamentos, viviendas o locales de un edificio.

Guerrero:

3. D. N° 124 (23-XII-1965, P. O. 29-XII-1965). Reforma los artículos 1834 y 3011, fracción III, del Código Civil del Estado de Guerrero, relativos a las formalidades de los contratos que requieren la forma escrita y los documentos privados.

Jalisco:

4. D. N° 8107 (8-XII-1965, P. O. 18-XII-1965). Reforma el Código Civil del Estado de Jalisco, adicionando el Capítulo VII, Título Segundo, del Libro Cuarto, con los artículos 2233 A y 2233 B, que regulan el contrato de compraventa de recursos forestales.

Puebla:

5. D. (12-VIII-1965, P. O. 24-IX-1965). Reforma el artículo 1004 y adiciona los artículos 1676 y 1687 del Código Civil de Puebla, relativos al régimen de propiedad por pisos el primero y a la hipoteca de predios los dos últimos.

San Luis Potosí:

6. D. N° 183 (2-X-1965, P. O. 7-X-1965). Reforma el artículo 2148 del Código Civil del Estado, relativo a la forma del contrato de compraventa.

Tamaulipas:

7. D. N° 255 (12-III-1965, P. O. 24-III-1965). Modifica el artículo 923 del Código Civil del Estado de Tamaulipas, que se refiere al régimen de propiedad y condominio de edificios por pisos, departamentos, viviendas o locales.

Veracruz:

8. L. N° 4 (6-I-1965, P. O. 28-I-1965). Reforma el artículo 2951 del Código Civil del Estado de Veracruz, relativa a la anotación de propiedad que se haga una vez firmada una escritura en que se adquiera, transmita, modifique o extinga la propiedad o posesión de bienes raíces o un crédito, y a los efectos de dicha anotación.

CÓDIGO CIVIL: v. PROPIEDAD HORIZONTAL (2).

CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL.

Chihuahua:

1. D. N° 468 (27-IV-1965, P. O. 15-V-1965). Reforma el artículo 65 del Código de Defensa Social, relativo a la medida defensiva en los casos de acumulación.

CÓDIGO ELECTORAL: v. ELECCIONES.

CÓDIGO FISCAL.

Guanajuato:

1. D. N° 26 (25-XII-1965, P. O. 30-XII-1965). Deroga el Título Noveno, del Libro Segundo, del Código Fiscal del Estado de Guanajuato, que establece el impuesto sobre herencias y legados.
2. D. N° 27 (25-XII-1965, P. O. 3-XII-1965). Deroga el Título Décimo, del Libro Segundo, del Código Fiscal del Estado de Guanajuato, que establece el impuesto sobre donaciones.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

CÓDIGO HACENDARIO: *v. HACIENDA PÚBLICA.*

CÓDIGO MUNICIPAL.

Chihuahua:

1. D. N° 504 (7-VII-1965, P. O. 17-VII-1965). Reforma los artículos 593 y 596 del Código Municipal vigente en el Estado, que se refieren a la integración de la Junta Central de Aguas y a la suplencia del presidente de la Junta Central.

CÓDIGO PENAL.

Coahuila:

1. D. N° 60 (27-III-1965, P. O. 31-III-1965). Reforma el artículo 86 del Código Penal del Estado de Coahuila, que se refiere a la concesión de indultos a los reos de delitos del orden común.

Guerrero:

2. D. N° 121 (20-XII-1965, P. O. 29-XII-1965). Reforma el artículo 349 del Código Penal del Estado de Guerrero, relativo al delito de abigeato.

Michoacán:

3. D. N° 126 (10-II-1965, P. O. 18-II-1965). Deroga el Decreto número 100 de 19 de diciembre de 1949, que adiciona el artículo 90 del Código Penal del Estado, relativo al trabajo de los presos y modifica los artículos 74, fracción IV, 194 legal que se refieren a la libertad condicional el primero y a la vigencia de algunas disposiciones del Código derogado por el Decreto número 45 el último (*fe de erratas: en P. O. 25-I-1965*).

Tamaulipas:

4. D. N° 282 (2-IX-1965, P. O. 8-IX-1965). Reforma el artículo 80 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, que señala los reos que podrán obtener libertad preparatoria.
5. D. N° 338 (6-XII-1965, P. O. 25-XII-1965). Adiciona el artículo 71 del Código Penal del Estado, con un párrafo relativo a la

facultad del Poder Ejecutivo del Estado para señalar la colonia, penitenciaría o presidio en que los reos deben compurgar las sanciones privativas de libertad que les impongan los tribunales judiciales.

Zacatecas:

6. D. N° 491 (15-VI-1965, P. O. 26-VI-1965). Adiciona el Capítulo III, del Título Decimoveneno, del Código Penal vigente en el Estado, titulado "Delitos en contra de las personas en su patrimonio", con el artículo 264 bis que se refiere al delito de especulación.
7. R. (31-VII-1965, P. O. 11-VII-1965). Reglamento del Capítulo II, del Título Quinto, del Libro Primero, del Código Penal, que se refiere al trabajo de los presos.

CÓDIGO PENAL: *v. INDULTO (I).*

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Nuevo León:

1. D. N° 36 (31-V-1965, P. O. 26-VI-1965). Adiciona el Capítulo Primero, del Título Segundo, del Libro Tercero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, relativo a los juicios sucesorios.

Sinaloa:

2. D. N° 271 (11-V-1965, P. O. 22-V-1965). Reforma el artículo 425 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, relativo al juicio sumario.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA SOCIAL.

Chihuahua:

1. D. N° 468 (27-IV-1965, P. O. 15-V-1965). Reforma el artículo 599 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, relativo a la declaración de oficio, o a petición de parte, de apelación mal admitida.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tamaulipas:

1. D. N° 334 (8-XI-1965, P. O. 22-XII-1965).

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Modifica el artículo 546 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, que determina los casos en que podrá procederse criminalmente en contra del Gobernador del Estado y de los Diputados a la Legislatura del mismo.

COLONIAS PENITENCIARIAS: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (11).

COLONIZACIÓN: *v. URBANIZACIÓN* (2).

COMERCIANTES: *v. MERCADOS.*

COMERCIO: *v. ALUMBRADO PÚBLICO; MERCADOS.*

COMISIONES (ORGANISMOS): *v. CAMINOS VECINALES; FOMENTO INDUSTRIAL* (6); **MONUMENTOS HISTÓRICOS** (2); **TURISMO** (3), (4).

COMITÉS (ORGANISMOS): *v. FOMENTO ECONÓMICO; TRÁNSITO* (3).

COMPENSACIONES: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (2).

COMPRAVENTA: *v. CÓDIGO CIVIL* (4), (6); **NOTARIADO** (2).

CONDOMINIO: *v. CÓDIGO CIVIL* (1), (2), (5), (7); **PROPIEDAD HORIZONTAL.**

CONGRESO DEL ESTADO.

Morelos:

1. *D. N° 8 (2-VIII-1965, P. O. 4-VIII-1965).* Reforma los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Morelos, que se refieren a los subsidios familiares de funcionarios en caso de fallecimiento el primero y al número de Comisiones del Congreso el último.

Oaxaca:

2. *D. N° 4 (8-X-1965, P. O. 23-X-1965).* Adiciona el artículo 41 del Reglamento Interior del Congreso, aumentando el número de comisiones permanentes con la Comisión de Fomento Industrial.

Tamaulipas:

3. *D. N° 336 (18-XII-1965, P. O. 29-XII-1965).* Reforma los artículos 3, 146, 189 y 207 del Reglamento Interior para el Régimen de

la Legislatura del Estado de Tamaulipas, todos relativos al quórum en sus diferentes funciones.

CONGRESO DEL ESTADO: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (3), (4), (8), (10), (12).

CONSEJOS (ORGANISMOS): *v. PLANEACIÓN ECONÓMICA.*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Aguascalientes:

1. *D. N° 76 (19-V-1965, P. O. 2-V-1965).* Adiciona y reforma el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, relativo al número de Municipios en que se divide el territorio de ese Estado.

Michoacán:

2. *D. N° 9 (24-XII-1965, P. O. 27-XII-1965).* Reforma el artículo 156 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, que otorga una compensación por servicios a todos los funcionarios de elección popular.

Morelos:

3. *D. N° 4 (2-VIII-1965, P. O. 4-VIII-1965).* Adiciona y reforma la Constitución Política del Estado de Morelos, en lo que se refiere a las garantías individuales, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a la organización de los Municipios, responsabilidad de funcionarios y reformas a la misma Constitución.

Nuevo León:

4. *D. N° 29 (21-IV-1965, P. O. 15-V-1965).* Modifica la fracción XXXII del artículo 63 y las fracciones V y XVII del artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, relativas a las facultades del Congreso y del Ejecutivo del Estado, respectivamente.

5. *D. N° 42 (31-V-1965, P. O. 26-VI-1965).* Reforma y adiciona el artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, relativo al régimen penitenciario del Estado.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

Puebla:

6. A. (25-III-1965, P. O. 2-IV-1965). Reforma la fracción VIII del artículo 104 de la Constitución Política Local, que se refiere a la Ley Reglamentaria Municipal.
7. D. (14-IX-1965, P. O. 17-IX-1965, Suplemento N° 1). Reforma la fracción VIII del artículo 104 de la Constitución Política del Estado, relativa a la forma de suplir la falta absoluta de Ayuntamientos.

Sinaloa:

8. D. N° 255 (15-III-1965, P. O. 8-IV-1965). Reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, relativo a los períodos ordinarios de sesiones del Congreso.

Sonora:

9. L. N° 25 (7-VIII-1965, P. O. 11-VIII-1965). Reforma los artículos 46 y 79, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, relativos al informe anual sobre el estado que guarda la administración pública en sus diversos ramos.

Tamaulipas:

10. D. N° 266 (22-IV-1965, P. O. 19-V-1965). Modifica los artículos 26, 37 y 68 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, relativos al número de diputados propietarios que integran el Congreso, al quórum necesario para el ejercicio de las funciones de la Asamblea y a la validez y vigencia de los proyectos e iniciativas aprobados por el Congreso.
11. D. N° 333 (6-XII-1965, P. O. 18-XII-1965). Modifica la fracción XLVIII del artículo 58 de la Constitución Política Local, que señala dentro de las facultades del Congreso la de dictar leyes para organizar en el Estado el sistema penal por colonias o penitenciarías, sobre la base del trabajo como medio de regeneración.

Yucatán:

12. D. N° 94 (4-III-1965, P. O. 5-III-1965). Deroga la fracción XXXIX del artículo

30 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, que señala entre las atribuciones del Congreso conceder primas y auxilios a los que introduzcan y establezcan en el Estado nuevas industrias y cultivos.

CONSTRUCCIÓN: v. ESCUELAS; MONUMENTOS; URBANIZACIÓN.

CONTRATOS: v. CÓDIGO CIVIL (3), (6), (8).

CONVENIOS FISCALES: v. CÓDIGO ADMINISTRATIVO (2).

CRÉDITOS: v. CÓDIGO CIVIL (8); FONDO DE AUXILIO SOCIAL.

CULTURA: v. BELLAS ARTES; BIENES DEL ESTADO.

CHILE: v. ESPECULACIÓN.

DEFUNCIÓN: v. TRABAJADORES DEL ESTADO (2).

DELINCUENCIA JUVENIL: v. MENORES.

DELITOS PATRIMONIALES: v. CÓDIGO PENAL (6).

DEPORTES.

Chihuahua:

1. D. N° 514 (19-VII-1965, P. O. 7-VIII-1965). Establece, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el "Patronato Deportivo de Chihuahua", que tendrá como finalidad esencial la promoción y desarrollo del deporte en el Estado.

DEPORTES: v. BIENES DEL ESTADO.

DERECHOS FISCALES.

Oaxaca:

1. D. N° 17 (24-XII-1965, P. O. 25-XII-1965). Deroga el artículo 359 de la Ley de Organización Fiscal del Estado y modifica los artículos 148, 355 y 372 de la misma Ley, que se refieren a los derechos por actos del Registro Civil.

Tamaulipas:

2. D. N° 251 (5-III-1965, P. O. 13-III-1965). Deroga los artículos Primero, Segundo y

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Sexto del Decreto número 33 de 1963, que establecía, para los propietarios de vehículos, derechos de cooperación consistentes en el pago de calcomanías destinadas a la construcción, reparación y conservación de caminos vecinales del Estado de Tamaulipas.

DERECHOS FISCALES: *v. HACIENDA PÚBLICA* (15); *PARTICIPACIONES FISCALES* (5), (8), (12); *VIVIENDA* (1).

DIPUTADOS: *v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES; ELECCIONES* (4).

DIRECCIONES (ORGANISMOS): *v. PENSIONES* (3); *PROMOCIÓN ECONÓMICA* (2).

DISTRITOS ELECTORALES: *v. ELECCIONES* (4), (5), (6), (8).

DIVISIÓN JURISDICCIONAL: *v. ORGANIZACIÓN JUDICIAL* (1), (2), (5).

DIVISIÓN TERRITORIAL: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (1); *ELECCIONES* (8); *ORGANIZACIÓN MUNICIPAL* (1), (3).

DOCUMENTOS PRIVADOS: *v. CÓDIGO CIVIL* (3).

DONACIONES: *v. IMPUESTO DONACIONES.*

EDUCACIÓN PÚBLICA.

Durango:

1. *D. N° 304 (10-VII-1965, P. O. 10-VII-1965).* Emite la Ley de Educación del Estado de Durango, que contiene normas sobre los deberes y facultades del Estado en materia educativa, sistemas educativos, tipos de educación, organización de la dirección y administración de los servicios educativos del Estado, garantías del magisterio y su inamovilidad, cese, descensos, suspensiones, licencias, sanciones, escalafón, ahorro escolar, y deroga todas las Leyes y Decretos expedidos con anterioridad que se opongan a la presente.

Sonora:

2. *L. N° 10 (31-XII-1964, P. O. 9-I-1965).* Reforma el artículo 67, fracción XVI, de la Ley de Educación Pública del Estado de Sonora, que señala, entre los derechos del personal docente, el disfrute de las prerrogativas que, en materia de pensiones

y jubilaciones, establece la "Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora".

3. *L. N° 19 (3-V-1965, P. O. 12-V-1965).* Reforma el artículo 64 de la Ley de Educación Pública del Estado de Sonora, que fija los requisitos para el ingreso al magisterio.

Veracruz:

4. *L. N° 10 (15-V-1965, P. O. 20-V-1965).* Contiene normas generales de enseñanza para el Estado de Veracruz, fijando las facultades y deberes del Estado en materia educativa, sistema educativo, bases generales para la educación pública y coordinación de los servicios educativos entre el Estado, los Municipios y la Federación, autoridades escolares. Abroga la Ley General de Enseñanza expedida el 15 de diciembre de 1942.

EJERCICIO PROFESIONAL: *v. PROFESIONES. ELECCIONES.*

Aguascalientes:

1. *D. N° 66 (2-III-1965, P. O. 7-III-1965).* Adiciona y reforma la Ley de Elecciones del Estado en sus artículos 2, 13, 17, 18, 19, 35, 36, 38, 41, 42, 45, 64 y 70, que se refieren a la elección de Ayuntamientos, registro de partidos políticos, e instalación y funcionamiento de casillas electorales, respectivamente.

Guanajuato:

2. *D. N° 296 (6-V-1965, P. O. 6-V-1965).* Reforma los artículos 10, 15, 17, 18, 24, 30, 31, 34, 43, 52, 56, 59, 60, 61, 62, 69, 74 y 101 del Código Electoral del Estado de Guanajuato, que se refieren a los errores cometidos en la inscripción de electores, a la organización y formación de los patronos, integración de la Junta de Reclamaciones, forma y modelo de las boletas, autoridades competentes para convocar elecciones y forma de realizar dichas elecciones.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

Hidalgo:

3. D. N° 43 (30-III-1965, P. O. 24-IV-1965).

Deroga el artículo Segundo Transitorio y reforma el Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley electoral para la Renovación de Poderes Locales y Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, relativos a la integración de los órganos electorales, al padrón electoral y a la credencial de elector respectivamente.

MINISTRATIVA (1); PENSIONES (2), (3); SEGURO DE VIDA; TRABAJADORES DEL ESTADO.

EMPLEO: v. BOLSA DE TRABAJO.

ESCALAFÓN: v. CÓDIGO ADMINISTRATIVO (5); TRABAJADORES DEL ESTADO (2).

ESCRITURAS: v. HACIENDA PÚBLICA (3), (8), (15); NOTARIADO (1), (2).

ESCUELAS.

Querétaro:

1. D. (5-XI-1965, P. O. 2-XII-1965). Aprueba en todas sus partes el convenio de coordinación que, sobre construcción de escuelas, han celebrado de una parte el Gobernador Constitucional del Estado y de la otra el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

ESCUELAS: v. URBANIZACIÓN (2).

ESPECULACIÓN.

Zacatecas:

1. D. N° 40 (25-XI-1965, P. O. 19-XII-1965). Vuelve a poner en vigor el Decreto número 220 de 21 de noviembre de 1963, que contiene medidas para proteger a los productores de maíz, frijol y chile, de la especulación.

ESPECULACIÓN: v. CÓDIGO PENAL (6).

ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS.

Aguascalientes:

1. L. (24-VIII-1965, P. O. 29-VIII-1965). Expende la Ley de Estímulos y Recompensas, que establece premios para las personas que se distingan de alguna manera especial en el fomento de la campaña de alfabetización. Deroga la Ley de Estímulos y Sanciones de 9 de agosto de 1945.

Sonora:

2. L. N° 35 (15-XI-1965, P. O. 20-XI-1965). Modifica el artículo 7 de la Ley número 20, de 3 de junio de 1953, que establece estímulos, recompensas y sanciones en relación con la campaña de alfabetización en Sonora.

Veracruz:

8. L. N° 11 (19-V-1965, P. O. 20-V-1965).

Reforma el artículo 1º de la Ley de División Territorial del Estado de Veracruz, para la elección del Poder Legislativo del mismo, en lo que se refiere a cambiar la cabecera del Sexto Distrito.

ELECCIONES: v. CÓDIGO ADMINISTRATIVO (1).

EMPLEADOS PÚBLICOS: v. AHORRO; CÓDIGO ADMINISTRATIVO (5); ORGANIZACIÓN AD-

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Tlaxcala:

3. D. N° 141 (25-II-1965, P. O. 24-III-1965).

Contiene la Ley de Estímulos y Recompensas en favor de los maestros y personas particulares que se distingan por su colaboración en las tareas de la Campaña de Alfabetización.

EXPROPIACIÓN.

Puebla:

1. D. (18-III-1965, P. O. 20-IV-1965). Adiciona el artículo 4 de la Ley de Expropiación, promulgada el 16 de enero de 1920, con las fracciones X y XI, relativas a la expropiación de terrenos necesarios para la construcción de unidades de habitación de interés social y a los indispensables para el establecimiento de zonas industriales.

Zacatecas:

2. D. N° 471 (19-II-1965, P. O. 3-III-1965). Reforma el artículo 6º de la Ley de Expropiación del Estado de Zacatecas, que se refiere a la base del precio que debe fijarse como indemnización a la cosa expropiada.

EXENCIÓN DE IMPUESTOS: v. CÓDIGO ADMINISTRATIVO (4); FOMENTO INDUSTRIAL (2); HACIENDA PÚBLICA (7); VIVIENDA (1).

EXPENDIOS: v. PRESUPUESTOS (25).

FAMILIA: v. CONGRESO DEL ESTADO (1).

FOMENTO AGRÍCOLA: v. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (2).

FOMENTO ECONÓMICO.

Durango:

1. D. N° 309 (19-VII-1965, P. O. 4-VII-1965). Crea el "Comité de Fomento Económico y Promoción Industrial", organismo descentralizado que tendrá como fines realizar toda clase de actividades y trabajos encaminados a acelerar el desarrollo económico del Estado y promover su desenvolvimiento industrial.

FOMENTO ECONÓMICO: v. PROMOCIÓN ECONÓMICA.

FOMENTO GANADERO.

Sinaloa:

1. D. N° 290 (14-VII-1965, P. O. 15-VII-1965, Seg. Sec.). Emite la Ley de Fomento Ganadero del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases para la organización, fomento, protección, sanidad y explotación de la ganadería del Estado. Deroga la Ley de Ganadería para el Estado de Sinaloa aprobada por Decreto número 340, de 17 de agosto de 1950.

FOMENTO GANADERO: v. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (2).

FOMENTO INDUSTRIAL.

Morelos:

1. L. (30-I-1965, P. O. 10-II-1965). Crea un organismo público descentralizado denominado "Desarrollo Industrial de Morelos", que tendrá por objeto la elaboración, realización y financiamiento de planes que tiendan a crear las bases de una infraestructura que haga posible el desarrollo industrial de la entidad.

2. L. (18-II-1965, P. O. 24-II-1965). Expede la "Ley de Fomento Industrial del Estado de Morelos", que establece franquicias fiscales e incentivos económicos a todas las industrias de transformación, de ensamble, las extractivas de minerales no metálicos, las de construcción en las ramas de vivienda popular, de obras de beneficio social y las de prestación de servicios turísticos que se establezcan en el territorio del Estado, así como las ya establecidas que amplíen sus inversiones. Abroga la Ley de Protección y Fomento a la Inversión de Capitales en el Estado de 31 de diciembre de 1951, con sus reformas y adiciones.

3. D. N° 6 (29-VI-1965, P. O. 7-VII-1965). Adiciona la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Desarrollo Industrial de Morelos" en sus artículos 3 y 7, con disposiciones relativas a la representación de dicho organismo y a sus fines.

4. L. (19-XII-1965, P. O. 19-XII-1965). Emite la Ley de Fomento de Protección de ciu-

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

dades Industriales Nuevas en el Estado de Morelos.

Tlaxcala:

5. D. № 140 (25-II-1965, P. O. 24-III-1965). Emite la Ley para Fomento Industrial en el Estado de Tlaxcala, que concede beneficios para las industrias nuevas que se establezcan, en él, así como para la ampliación y perfeccionamiento de las existentes. Abroga la Ley anterior sobre la misma materia, publicada el 2 de marzo de 1965.
6. D. № 159 (27-VIII-1965, P. O. 19-IX-1965). Adiciona el artículo 17 de la Ley para el Fomento Industrial en el Estado de Tlaxcala, con un párrafo relativo a la creación de la "Comisión de Desarrollo Industrial del Estado de Tlaxcala" como un órgano de consulta, promoción y planificación del Poder Ejecutivo.

FOMENTO INDUSTRIAL: v. CONGRESO DEL ESTADO (2); CONSTITUCIÓN POLÍTICA (12); FOMENTO ECONÓMICO; PROMOCIÓN ECONÓMICA (1).

FONDO DE AUXILIO SOCIAL.

Jalisco:

1. D. № 8086 (28-VII-1965, P. O. 29-VII-1965). Aprueba la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Fondo de Auxilio Social", que tendrá como funciones, otorgar créditos a la pequeña, a la mediana industria, a la artesanía típica y a los comerciantes en pequeño, a los Ayuntamientos, Consejos de Colaboración Municipal y Juntas de mejoramiento Moral, Cívico y Material para la realización de obras públicas, y a los estudiantes y amas de casa de escasos recursos económicos (fe de erratas: en P. O. 21-XII-1965).

FRACCIONAMIENTOS.

Méjico:

1. D. № 48 (5-I-1965, P. O. 6-I-1965). Modifica la fracción VIII del artículo 5 y el 7 de la Ley de Fraccionamientos del Es-

tado de México, que se refiere al pago fisco estatal por cada metro cuadrado de área vendible, de acuerdo con el tipo, extensión e importancia del fraccionamiento.

Morelos:

2. L. (30-I-1965, P. O. 28-VI-1965). Emite la Ley de Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Morelos, que regula los requisitos y modalidades de este tipo de actividades urbanísticas por personas físicas o morales (fe de erratas: en P. O. 12-V-1965).

FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES.

Aguascalientes:

1. D. № 86 (18-IX-1965, P. O. 26-IX-1965). Reforma la Ley sobre Fraccionamientos de Terrenos en el Estado de Aguascalientes, en el párrafo tercero de su artículo 2º, relativo a los fraccionamientos campestres.

FRACCIONAMIENTOS: v. URBANIZACIÓN (2)

FRANQUICIAS FISCALES: v. EXENCIÓN DE IMPUESTOS.

FRIJOL: v. ESPECULACIÓN.

FUNCIONARIOS: v. AHORRO; CONGRESO DEL ESTADO (1); CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2), (3); ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (1); ORGANIZACIÓN MUNICIPAL (2); PENSIONES (2).

GANADERÍA: v. FOMENTO GANADERO; ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (2).

GARANTÍAS INDIVIDUALES: v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA (3).

GOBERNADORES: v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES; CONSTITUCIÓN POLÍTICA (3), (4); PODER EJECUTIVO.

HACIENDA PÚBLICA.

Baja California:

1. D. № 12 (31-XII-1965, P. O. 31-XII-1965, Sección XI). Modifica el artículo 72 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, relativo al impuesto sobre ingresos mercantiles.

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Coahuila:

2. D. N° 86 (19-VIII-1965, P. O. 21-VIII-1965). Adiciona los Capítulos X y XI de la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila, contenida en el Decreto número 275 de 15 de febrero de 1964, que se refieren al impuesto sobre translación de dominio de bienes inmuebles y al impuesto predial.

Colima:

3. D. N° 33 (5-VII-1965, P. O. 10-VII-1965). Adiciona el artículo 285 de la Ley General de Hacienda del Estado, expedida por Decreto número 6 de 15 de diciembre de 1955, que establece para los notarios la obligación de comprobar el pago del impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles en toda autorización de escritura pública.
4. D. N° 39 (21-VIII-1965, P. O. 21-VIII-1965). Adiciona el artículo 286 de la Ley General de Hacienda del Estado, que prohíbe al Registro Público de la Propiedad inscribir acto, contrato o documento que implique adquisición o transmisión de la propiedad de bienes muebles o derechos reales, sin probar el pago del impuesto y el certificado de libertad de gravámenes.

Chiapas:

5. D. N° 15/15 (24-XII-1964, P. O. 3-III-1965). Deroga la fracción III del artículo 445 de la Ley de Hacienda del Estado, relativa al impuesto sobre herencias y legados.
6. D. N° 58 (19-VIII-1965, P. O. 10-IX-1965, *Alcance*). Modifica el Decreto número 59 de 18 de mayo de 1953, por el cual se derogaron los artículos 69, fracciones V y VIII, 70, 71, 179, 180, 187, fracción VIII, 188, fracción VI y 338, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda en vigor, que se refieren al impuesto sobre producción agrícola.

Jalisco:

7. D. N° 8104 (6-XII-1965, P. O. 21-XII-

1965). Reforma el Código Hacendario del Estado en sus artículos 87 (Capítulo XVI, Título Tercero, Libro Primero) y 112 (Capítulo XVII, Título Tercero, Libro Primero), relativos a la exención del impuesto sobre transmisión de dominio de bienes raíces, en aplicación a los bienes adquiridos por el Instituto Nacional de la Vivienda y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Méjico:

8. D. N° 58 (29-X-1965, P. O. 13-X-1965). Reforma los artículos 31, 32, 38 y 136 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, relativos al impuesto de patente los tres primeros y a la obligación de los notarios de comprobar previamente el pago de los impuestos y derechos municipales, para la autorización de cualquier escritura.

Morelos:

9. L. (12-XI-1965, P. O. 24-XI-1965). Emite la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, que fija los ingresos públicos, fondos, bienes y valores, así como las obligaciones patrimoniales a cargo de los Municipios. Deroga la Ley de Hacienda Municipal de 16 de agosto de 1939 con sus reformas y adiciones.

Puebla:

10. L. (14-IX-1965, P. O. 17-IX-1965, *Suplemento*). Adiciona la Ley General de Hacienda del Estado de Puebla en sus artículos 69 y 201, relativos a los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

Querétaro:

11. L. (10-XII-1965, P. O. 16-XII-1965). Adiciona la Ley General de Hacienda del Estado de Querétaro, con el artículo 31 bis y reforma los artículos 14, 17, 18, 19, 33, 35, 36 y 39 de la misma Ley, que se refieren, respectivamente, a la clasificación y fijación de impuestos relacionados con giros mercantiles, industriales y co-

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

mercio ambulante, al Padrón General de Causantes y a las licencias municipales.

Sinaloa:

12. *D. N° 258 (22-III-1965, P. O. 19-IV-1965).* Reforma el inciso a), fracción II, del artículo 70 de la Ley General de Hacienda del Estado de Sinaloa, relativo al impuesto sobre propiedad raíz.
13. *D. N° 281 (14-V-1965, P. O. 12-VI-1965).* Reforma los artículos 69, 70, 76, 211 bis y 214 de la Ley General de Hacienda del Estado de Sinaloa, relativos al impuesto sobre la producción los primeros y al impuesto sobre propiedad raíz los últimos (*Fe de erratas: en P. O. 24-VI-1965*).
14. *D. N° 18 (16-XII-1965, P. O. 23-XII-1965).* Reforma la fracción III del artículo 70 y el artículo 211 bis de la Ley General de Hacienda del Estado de Sinaloa, que se refieren al impuesto sobre propiedad raíz.

Sonora:

15. *L. N° 40 (31-XII-1965, P. O. 31-XII-1965, Primera Sección).* Reforma los artículos 264, fracciones II y XX, 313, fracción XVII, 337, 349, 378, fracción V, 384, fracción III y 587 de la Ley de Hacienda del Estado, que se refieren a los impuestos sobre traslación de dominio, sobre producción agrícola, derechos de inscripción de escrituras.

Veracruz:

16. *L. N° 2 (15-I-1965, P. O. 16-I-1965).* Reforma la fracción VII del artículo 18, Capítulo VII, Título Segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Veracruz, que se refiere al impuesto sobre hilados, tejidos y acabados.
17. *L. N° 3 (6-I-1965, P. O. 28-I-1965).* Reforma el artículo 203 de la Ley de Hacienda del Estado, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

18. *L. N° 7 (7-IV-1965, P. O. 14-IV-1965).* Adiciona el artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal, Capítulo Primero, Título Primero, que determina las autoridades encargadas de la determinación, liquidación, recaudación y cobro de las contribuciones municipales.

HACIENDA PÚBLICA: *v. CATASTRO* (1); **IMUESTO DONACIONES;** **PODER EJECUTIVO** (2); **PRESUPUESTOS.**

HERENCIAS Y LEGADOS: *v. IMPUESTO HERENCIAS Y LEGADOS.*

HIPOTECA: *v. CÓDIGO CIVIL* (5).

HOSPITALES.

Puebla:

1. *L. (24-VIII-1965, P. O. 27-VIII-1965, Suplemento N° 1).* Crea en el Estado de Puebla la Unidad Hospitalaria denominada "Hospital Civil de Puebla", como dependencia directa del titular del Poder Ejecutivo para prestar servicios médicos a la generalidad de la población.

HOSPITALES: *v. URBANIZACIÓN* (2).

IMPUESTOS BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Querétaro:

1. *L. (25-VI-1965, P. O. 8-VII-1965).* Reforma el artículo 42, deroga el inciso e) del artículo 93 y adiciona los artículos 97, 102 y 103 de la Ley del Impuesto sobre Compraventa de Aguardientes y Bebidas Alcohólicas, de 18 de diciembre de 1962.

IMPUESTO CERILLOS: *v. PARTICIPACIONES FISCALES* (3), (4), (6), (7), (11).

IMPUESTO CERVEZA: *v. PARTICIPACIONES FISCALES* (10).

IMPUESTO AL COMERCIO E INDUSTRIA: *v. CÓDIGO ADMINISTRATIVO* (2).

IMPUESTO COMPROVENTA: *v. VIVIENDA* (1).

IMPUESTO DONACIONES.

Veracruz:

1. *D. N° 5 (10-II-1965, P. O. 2-II-1965).* Deroga el Capítulo 2º de la Ley número 144, de 22 de enero de 1981, que dispone que

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

la materia de donaciones, para efectos fiscales, se regirá por el Capítulo Segundo, Título Segundo, de la Ley de Hacienda en vigor.

IMUESTO DONACIONES: *v. CÓDIGO FISCAL* (2).

IMUESTO ESPECTACULOS PÚBLICOS: *v. ARBITRIOS MUNICIPALES* (8).

IMUESTO EXPENDIOS BEBIDAS ALCOHÓLICAS: *v. PRESUPUESTOS* (25).

IMUESTO HERENCIAS Y LEGADOS.

Guerrero:

1. *D. N° 98 (10-VIII-1965, P. O. 11-VIII-1965).* Deroga la Ley sobre el Impuesto de Herencias y Legados número 39, de 23 de diciembre de 1943, reformada por el Decreto número 80 de 23 de abril de 1958.

Tamaulipas:

2. *D. N° 246 (15-I-1965, P. O. 23-I-1965).* Deroga el Decreto número 239 de 31 de agosto de 1938, que contiene la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados de Tamaulipas y autoriza al Ejecutivo del Estado para que celebre convenio con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener los ingresos que deja de percibir por la Ley que se deroga.

IMUESTO HERENCIAS Y LEGADOS: *v. CÓDIGO FISCAL* (1); *HACIENDA PÚBLICA* (3).

IMUESTO HILADOS Y TEJIDOS: *v. HACIENDA PÚBLICA* (16).

IMUESTO INGRESOS MERCANTILES.

Nuevo León:

1. *D. N° 68 (20-XII-1965, P. O. 29-XII-1965).* Deroga la fracción XVII del artículo 17 y reforma los artículos 61 y 75 de la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, a las exenciones de dicho impuesto y a la forma de determinar los ingresos mercantiles.

Tamaulipas:

2. *D. N° 243 (22-XII-1964, P. O. 2-I-1965).*

Modifica las fracciones I del artículo 15 y III del 63 de la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, contenida en el Decreto número 529 de 29 de diciembre de 1965.

IMUESTO INGRESOS MERCANTILES: *v. HACIENDA PÚBLICA* (1), (11).

IMUESTO DE PATENTE: *v. HACIENDA PÚBLICA* (8).

IMUESTO PREDIAL: *v. CÓDIGO ADMINISTRATIVO* (4); *HACIENDA PÚBLICA* (2), (10), (12), (13), (14); *PARTICIPACIONES FISCALES* (1); *VIVIENDA* (1).

IMUESTO PRODUCCIÓN: *v. HACIENDA PÚBLICA* (13).

IMUESTO PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

Tabasco:

1. *D. N° 443 (2-II-1965, P. O. 3-II-1965).* Reforma el Decreto número 288 de 22 de noviembre de 1964, que contiene la Ley de Impuestos Diversos, en lo que se refiere al impuesto a la producción agrícola.

IMUESTO PRODUCCIÓN AGRÍCOLA: *v. HACIENDA PÚBLICA* (6), (15).

IMUESTO PRODUCTOS DE CAPITALES: *v. CÓDIGO ADMINISTRATIVO* (3).

IMUESTO PROPAGANDA Y ANUNCIOS COMERCIALES: *v. ARBITRIOS MUNICIPALES* (5).

IMUESTO TABACO: *v. PARTICIPACIONES FISCALES* (9).

IMUESTO TRASLACIÓN DE DOMINIO: *v. HACIENDA PÚBLICA* (2), (3), (4), (7), (10), (15), (17).

IMUESTOS: *v. PARTICIPACIONES FISCALES.*

IMUESTOS ESPECIALES.

Yucatán:

1. *D. N° 91 (29-I-1965, P. O. 19-II-1965).* Deroga el Decreto número 44 de 27 de agosto de 1964, que establece un impuesto especial de un cuatro por ciento adicional sobre el importe de todos los impuestos y derechos que cobra el Estado, para destinarlo a la campaña contra la langosta.

IMUESTOS MUNICIPALES: *v. HACIENDA PÚBLICA* (18).

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

INDULTO.

Coahuila:

1. D. N° 59 (27-III-1965, P. O. 31-III-1965).
Expedie la Ley de Indulto (Reglamentaria de los artículos 83 a 87 del Código Penal del Estado de Coahuila).

Nuevo León:

1. D. N° 55 (11-XI-1965, P. O. 17-XI-1965).
Aprueba la Ley de Indulto del Estado de Nuevo León para el año de 1965, cuyas normas determinan los reos que tendrán derecho a los beneficios de esta Ley, los reos exceptuados y las condiciones para otorgar dicho indulto.

INDULTO: v. CÓDIGO PENAL (1).

INDUSTRIA: v. FOMENTO ECONÓMICO; FOMENTO INDUSTRIAL; FONDO DE AUXILIO SOCIAL.

INFORMES DE GOBIERNO: v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA (9).

INGENIERÍA RURAL: v. URBANIZACIÓN (1).

INGRESOS MERCANTILES: v. IMPUESTO INGRESOS MERCANTILES.

INSTITUTOS: v. ANTROPOLOGÍA E HISTORIA; BELLAS ARTES; BIENES DEL ESTADO; BIENESTAR SOCIAL; CIENCIAS Y LETRAS; SEGURIDAD SOCIAL; VIVIENDA (3).

ISSSTE: v. EDUCACIÓN PÚBLICA (2); SEGURIDAD SOCIAL.

JUBILACIONES Y PENSIONES: v. EDUCACIÓN PÚBLICA (2).

JUICIO SUMARIO: v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (2).

JUNTAS (ORGANISMOS): v. BENEFICENCIA PÚBLICA.

LANGOSTA (ACRIDIO): v. IMPUESTOS ESPECIALES.

LEY ELECTORAL: v. ELECCIONES.

LIBERTAD CONDICIONAL: v. CÓDIGO PENAL (3).

LIBERTAD PREPARATORIA: v. CÓDIGO PENAL (4).

LICENCIAS MUNICIPALES: v. HACIENDA PÚBLICA (11).

LIMOSNEROS: v. MENDICIDAD.

MAGISTERIO: v. EDUCACIÓN PÚBLICA (1), (2), (3); SEGURIDAD SOCIAL (1).

MAÍZ: v. ESPECULACIÓN.

MENDICIDAD.

Zacatecas:

1. D. N° 466 (23-I-1965, P. O. 27-II-1965).
Prohíbe en el Estado de Zacatecas el ejercicio de la mendicidad a quienes no estén incapacitados física o moralmente para trabajar y establece sanciones para quienes quebranten esta disposición.

MENORES.

Tamaulipas:

1. D. N° 254 (12-III-1965, P. O. 13-III-1965).
Crea el Centro Rehabilitador de Menores de Tampico, Tamaulipas, para el tratamiento adecuado de menores infractores de las leyes penales.

MERCADOS.

Morelos:

1. L. (25-X-1965, P. O. 27-X-1965). Ley de Mercados del Estado de Morelos, que contiene disposiciones sobre el funcionamiento de los mercados, autoridades que los administran, comerciantes, empadronamiento de comerciantes y asociaciones de comerciantes.

MINISTERIO PÚBLICO.

Baja California:

1. D. (16-XII-1965, P. O. 20-XII-1965, Sec. II). Reforma la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California, en sus artículos 4, 9, 11, 13, 15, 16, 19, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 42, 44, 47, 53, 65 y 66, que se refieren, respectivamente, a las facultades de Procurador General de Justicia, de los Sub-Procuradores y Agentes del Ministerio Público, integrantes de la institución del Ministerio Público y requisitos para ser Agentes.

Oaxaca:

2. D. N° 157 (22-VI-1965, P. O. 24-VII-1965,

Suplemento). Emite la Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Oaxaca, cuyas normas determinan sus funciones, su organización y atribuciones. Deroga todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley que entrará en vigor el primero de septiembre de 1965.

MONUMENTOS.

Zacatecas:

1. *D. N° 488 (21-VI-1965, P. O. 31-VII-1965).* Aprueba la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, que tendrá por objeto el cuidado, conservación, protección y mejoramiento del aspecto y ambiente peculiares de las ciudades, zonas típicas, monumentos y lugares de belleza natural del Estado. Deroga la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Edificios del Estado, la Ley Reglamentaria de la Construcción Urbana y el Decreto número 470 que establece la obligación de contribuir al alumbrado.

MONUMENTOS HISTÓRICOS.

Yucatán:

1. *D. N° 123 (20-VII-1965, P. O. 23-VII-1965).* Reforma los artículos Séptimo y Décimo de la Ley de Protección y Conservación de Monumentos Históricos en el Estado de Yucatán y se adiciona a la misma el artículo Octavo bis, que prohíbe el envío fuera del Estado de monumentos históricos o parte de ellos.
2. *D. N° 127 (10-VIII-1965, P. O. 12-VIII-1965).* Reforma los artículos 9 y 11 del Reglamento de la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Históricos en el Estado de Yucatán, que se refieren a la integración de la Comisión de Monumentos Históricos.

MUNICIPIOS: *v. ARBITRIOS MUNICIPALES; CONSTITUCIÓN POLÍTICA (1), (3), (6), (7); HACIENDA PÚBLICA (8), (9), (18); ORGANIZACIÓN MUNICIPAL; PARTICIPACIONES FISCALES; PRESUPUESTOS (44).*

NOTARIADO.

Colima:

1. *D. N° 35 (5-VII-1965, P. O. 10-VII-1965).* Reforma la Ley del Notariado en su artículo 32, relativo a la redacción y formación de las escrituras.
2. *D. N° 40 (21-VIII-1965, P. O. 21-VIII-1965).* Adiciona la fracción VI del artículo 50 de la Ley del Notariado con un párrafo relativo a la certificación de escrituras privadas de compraventa.

Puebla:

3. *D. (14-IX-1965, P. O. 17-IX-1965, Suplemento N° 1).* Reforma el artículo 3º de la Ley del Notariado del Estado de Puebla, relativo al número de Notarías del Distrito Judicial de Puebla.

Querétaro:

4. *L. (24-XII-1965, P. O. 30-XII-1965).* Reforma el artículo 9 de la Ley del Notariado, que fija el número de notarías del Partido Judicial de Querétaro.

San Luis Potosí:

5. *D. N° 177 (19-VII-1965, P. O. 25-VII-1965).* Reforma los artículos 5, 8, 13 y 14 de la Ley del Notariado del Estado de San Luis Potosí, que se refieren, respectivamente, al número de notarios de la Capital y de cada uno de los Distritos Judiciales del Estado, a la Dirección del Notariado y a los requisitos para ser notario.

Veracruz:

6. *L. (21-V-1965, P. O. 19-VI-1965).* Contiene normas que regulan el ejercicio del notariado y abroga las leyes y disposiciones relativas al mismo vigentes con anterioridad, salvo las que expresamente han quedado vigentes.

NOTARIOS: *v. HACIENDA PÚBLICA (3), (8).*

OBRAS PÚBLICAS.

Tamaulipas:

1. *D. N° 270 (18-V-1965, P. O. 26-V-1965).* Modifica el artículo 6º del Decreto nú-

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

mero 40, de 3 de mayo de 1965, que a su vez modificó la Ley de Pavimentación contenida en el Decreto número 109 de 29 de noviembre de 1935.

OBRAS PÚBLICAS: *v. DERECHOS FISCALES* (2); FONDO DE AUXILIO SOCIAL.

OBREROS: *v. BOLSA DE TRABAJO*.

ORGANISMOS: *v. AHORRO* (1); BECAS; BENEFICENCIA PÚBLICA; DEPORTES; FOMENTO INDUSTRIAL (1), (3), (6); MENORES; NOTARIADO (5); ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (2); POLICIA; PROMOCIÓN ECONÓMICA; TRÁNSITO (3); TURISMO (2), (3), (4).

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Puebla:

1. *A. (4-I-1965, P. O. 12-I-1965)*. Adiciona el Reglamento de la Secretaría General de Gobierno, expedido el 14 de abril de 1952, los artículos 4 bis y 4 bis I, relativos a la creación de una Oficina de Relaciones Públicas adscrita a esta Secretaría y a la resolución de quejas de particulares en contra de funcionarios o empleados del Departamento Ejecutivo y de las solicitudes de empleo que formulen los interesados, respectivamente.
2. *A. (17-II-1965, P. O. 23-II-1965)*. Crea como dependencia directa del Ejecutivo del Estado, la Procuraduría de Acción Agraria y Promoción Agrícola, como una institución estatal auxiliar de la Procuraduría de Asuntos Agrarios, del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, encargada de asesorar y orientar a los sujetos de derecho agrario en sus gestiones ante las autoridades, a los ejidatarios, pequeños propietarios y núcleos de población para la mejor explotación de sus tierras, la obtención de créditos y el fomento de sus explotaciones agrícolas y ganaderas.
3. *D. (6-VIII-1965, P. O. 17-VIII-1965)*. Adiciona el artículo 29 del Reglamento de la Secretaría General de Gobierno, relativo a la organización de un departamento de talleres y materiales.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: *v. CÓDIGO ADMINISTRATIVO* (1); FOMENTO INDUSTRIAL (6); PODER EJECUTIVO.

ORGANIZACIÓN JUDICIAL.

Coahuila:

1. *D. N° 100 (26-XI-1965, P. O. 27-XI-1965)*. Reforma los artículos 31 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativos a la integración del Distrito de Viesca y a la planta de funcionarios y empleados de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil.

Michoacán:

2. *D. N° 9 Bis (24-XII-1965, P. O. 27-XII-1965, Segunda Sección)*. Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado los artículos 44, 50 y 170, relativos a la división del territorio del Estado en distritos judiciales y a la competencia del Juez de Primera Instancia, respectivamente.

Puebla:

3. *D. (30-I-1965, P. O. 5-II-1965, Suplemento N° 1)*. Reforma y adiciona la Ley Orgánica del Departamento Judicial del Estado, en lo relativo a la integración de los juzgados de defensa social, facultades del tribunal pleno, sustitución de jueces propietarios y obligaciones de los secretarios.

Querétaro:

4. *L. (26-XII-1964, P. O. 19-II-1965)*. Adiciona el artículo 57 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, relativo a la integración de los Juzgados de Primera Instancia Civil o Mixtos.

Sinaloa:

5. *D. N° 256 (18-III-1965, P. O. 3-IV-1965)*. Reforma los artículos 24, 26 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, relativos a la integración y designación de los Juzgados de Primera Instancia, al número de Juzgados de Primera Instancia de cada uno de los Distritos Judiciales y a la división territorial del Estado para efectos de esta Ley.

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Zacatecas:

6. D. N° 474 (19-VI-1965, P. O. 17-VII-1965). Contiene la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyas normas regulan la organización de los Tribunales del Estado, requisitos de los funcionarios y empleados judiciales, competencia, lesiones, faltas y manera de suplirlas, archivo general del Poder Judicial, delitos, faltas y sanciones de sus funcionarios y empleados.

ORGANIZACIÓN JUDICIAL: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (3).

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Aguascalientes:

1. D. N° 77 (6-V-1965, P. O. 9-V-1965). Adiciona y reforma los artículos 1, 2, 3, 4 y 9 bis de la Ley Orgánica para la División Territorial y el Régimen Interior del Estado, relativos al número de Municipios en que se divide el Estado y a la división en Comisarías de los Municipios de Aguascalientes, Rincón de Romos, Asientos y Pabellón de Arteaga respectivamente.

Michoacán:

2. D. N° 129 Bis (21-VIII-1965, P. O. 26-VIII-1965). Modifica y adiciona el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, que se refiere a la jerarquía, entre el Gobernador del Estado y los funcionarios municipales (*fe de erratas: en P. O. 2-IX-1965*).
3. D. N° 6 (30-XI-1965, P. O. 9-XII-1965). Modifica el Decreto número 71 de 24 de enero de 1930, determinando que la cabecera del Municipio de Churumuco, creado por dicho Decreto, se denomine en lo sucesivo "Churumuco de Morelos". Modifica también en el mismo sentido la Ley de División Territorial vigente en el Estado.
4. D. N° 11 Bis (24-XII-1965, P. O. 27 XII-1965, Tercera Sección). Reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, que señala los bienes que forman el Patrimonio Municipal.

Nuevo León:

5. D. N° 59 (14-XII-1965, P. O. 22-XII-1965). Revoca el decreto número 116 de 21 de diciembre de 1963, que reforma y adiciona varios artículos de la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Nuevo León.

Tamaulipas:

6. D. N° 296 (4-IX-1965, P. O. 29-IX-1965). Modifica el artículo 28, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal relativa a la forma de suplir la falta de los Ayuntamientos.

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (1), (3), (6).

ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA.

Coahuila:

1. D. N° 64 (30-III-1965, P. O. 7-IV-1965). Expide la Ley Orgánica de la Universidad de Coahuila y abroga la Ley contenida en el Decreto número 230 de 30 de septiembre de 1957.

Guerrero:

2. D. N° 99 (10-VIII-1965, P. O. 11-VIII-1965). Reforma el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, relativo a la facultad de expedir el Estatuto y Reglamentos de esa Universidad.

Querétaro:

3. L. (11-XII-1964, P. O. 14-I-1965). Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, cuyas normas determinan su naturaleza, fines y organización.

Sinaloa:

4. D. N° 10 (4-XII-1965, P. O. 7-XII-1965, Sección Segunda). Contiene la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Tamaulipas:

5. D. N° 275 (18-V-1965, P. O. 9-VI-1965). Reforma los artículos 10, fracción VII,

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

último párrafo del 11, 40, 42, 43, y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de Tamaulipas.

PADRÓN DE CAUSANTES: *v. HACIENDA PÚBLICA* (11); REGISTRO DE CAUSANTES.

PARTICIPACIONES FISCALES.

Guanajuato:

1. *D. N° 5 (19-X-1965, P. O. 4-XI-1965).* Establece en favor de los Municipios del Estado de Guanajuato, una participación del 50% en el rendimiento del impuesto predial urbano a que se refiere el artículo 70, fracción I, del Código Fiscal del Estado.

Hidalgo:

2. *D. N° 47 (11-V-1965, P. O. 24-V-1965).* Señala la forma de distribución de participación de los impuestos por concepto de caza y similares y pesca, buceo y similares entre los Municipios del Estado.

México:

3. *D. N° 44 (30-XII-1964, P. O. 6-I-1965).* Fija la distribución, entre los Municipios del Estado de México, de las participaciones correspondientes al impuesto sobre producción y consumo de cerillos y fósforos.

Querétaro:

4. *L. (10-XII-1965, P. O. 16-XII-1965).* Fija la participación que corresponde a los Municipios por el Impuesto Federal sobre cerillos y fósforos.

San Luis Potosí:

5. *D. 151 (20-II-1965, P. O. 21-II-1965).* Establece una participación de 15%, del 50% que corresponde a esta entidad federativa en los impuestos o derechos sobre la explotación de caza y similares y sobre pesca, buceo y similares, que le otorga al Estado la Ley de Ingresos de la Federación.

Sinaloa:

6. *D. N° 7 (4-XII-1965, P. O. 11-XII-1965).*

Fija la distribución entre los Municipios del Estado de la participación del impuesto sobre cerillos y fósforos.

Sonora:

7. *D. N° 8 (16-XII-1964, P. O. 2-I-1965).* Fija la participación Federal que corresponde a los Municipios del Estado de Sonora por concepto del impuesto federal sobre cerillos y fósforos.

Tlaxcala:

8. *D. N° 138 (25-II-1965, P. O. 24-III-1965).* Fija la distribución entre los distintos Municipios del Estado, de la participación del 15% en los impuestos y derechos sobre la explotación de caza, pesca, buceo y similares que corresponde al Estado por dichos conceptos.

Veracruz:

9. *L. N° 12 (18-IX-1965, P. O. 19-X-1965).* Reforma el artículo 19 de la Ley número 32, de 31 de agosto de 1962, que distribuye entre los Municipios del Estado el producto de la participación del 1% que señala el artículo 9 de la Ley Federal del Impuesto sobre Tabacos Labrados, de fecha 29 de diciembre de 1961.
10. *D. N° 13 (18-IX-1965, P. O. 19-X-1965).* Reforma la Ley número 8 de 19 de febrero de 1963, que señala el tanto por ciento que corresponde a los Municipios veracruzanos conforme a la Ley Federal del Impuesto sobre Producción y Consumo de Cerveza.
11. *D. N° 14 (18-IX-1965, P. O. 21-X-1965).* Reforma el Decreto número 6 de 28 de enero de 1963, que distribuye la participación que corresponde a los Municipios de esta entidad federativa en el impuesto federal sobre consumo de cerillos y fósforos, cualquiera que sea su cuantía.

Zacatecas:

12. *D. N° 453 (21-I-1965, P. O. 17-I-1965).* Fija la distribución del 15% que, sobre la participación del 50%, otorga la Ley

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

de Ingresos de la Federación a los Municipios en los impuestos o derechos sobre explotación de caza y similares y sobre pesca, buceo y similares.

PARTICIPACIONES FISCALES: *v. PRESUPUESTOS.*

PARTIDOS POLÍTICOS: *v. ELECCIONES* (1), (7).

PATRIMONIO HISTÓRICO: *v. MONUMENTOS HISTÓRICOS.*

PATRIMONIO MUNICIPAL: *v. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL* (4).

PATRONATOS: *v. BECAS; DEPORTES.*

PAVIMENTACIÓN: *v. OBRAS PÚBLICAS.*

PENITENCIARIAS: *v. CÓDIGO PENAL* (5); *CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (5), (11).

PENSIONES.

Colima:

1. *D. N° 31 (29-V-1965, P. O. 29-V-1965).* Adiciona el artículo 10 y reforma los artículos 36 y 37 de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Colima, todos en relación con la gestión y obtención de empréstitos de instituciones bancarias para destinar su importe a la construcción de viviendas.

Jalisco:

2. *D. N° 8087 (28-VII-1965, P. O. 31-VII-1965).* Contiene la Ley de Pensiones para el Estado de Jalisco aplicable a los funcionarios por designación y empleados al servicio del Estado, y que establece diversos beneficios (pensiones, préstamos, propiedad o arrendamiento de casas).

Méjico:

3. *D. N° 50 (5-I-1965, P. O. 6-I-1965).* Reforma y adiciona la Ley de Pensiones para los empleados del Gobierno del Estado de Méjico y sus Municipios, en relación con los préstamos hipotecarios (*se de erratas: en P. O. 3-III-1965.*)

Tabasco:

4. *D. N° 435 (19-III-1965, P. O. 20-III-1965).*

Reforma los artículos 23, 25 y 33 de la Ley de 29 de mayo de 1960, por la que se creó la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Tabasco.

PERSONAL DOCENTE: *v. EDUCACIÓN PÚBLICA* (1), (2), (3); **SEGURIDAD SOCIAL** (1).

PESCA: *v. PARTICIPACIONES FISCALES* (2), (3), (8), (12).

PIROTÉCNIA.

Méjico:

1. *D. N° 45 (30-XII-1964, P. O. 6-I-1965).* Contiene la Ley sobre la fabricación, uso, venta, transporte y almacenamiento de artículos pirotécnicos en el Estado de Méjico.

PLAGAS: *v. IMPUESTOS ESPECIALES.*

PLANEACIÓN ECONÓMICA.

Chihuahua:

1. *D. N° 448 (31-XII-1964, P. O. 30-I-1965, Alcance).* Crea con carácter consultivo y como organismo bipartito el "Consejo de Planeación Económica y Fomento Industrial del Estado de Chihuahua", con el objeto de que estudie la forma de prevenir y resolver los problemas inherentes al desarrollo económico de la entidad; y deroga el Decreto número 204 de 23 de diciembre de 1957, que creó el "Consejo de Fomento Económico de Chihuahua".

PLANIFICACIÓN.

Morelos:

1. *L. (29-I-1965, P. O. 3-II-1965).* Ley de Planificación del Estado de Morelos, cuyas normas regulan la acción técnica que tenga como fin la transformación de parte o de todo el territorio del Estado.

PODER EJECUTIVO.

Veracruz:

1. *L. N° 9 (20-IV-1965, P. O. 27-IV-1965).* Adiciona el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, relativo a la facultad para enajenar bienes del Estado.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

Yucatán:

2. D. N° 144 (29-XII-1965, P. O. 30-XII-1965). Reforma el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y adiciona a la misma el artículo 19 bis, disponiendo que la Dirección del Catastro dependerá directamente del Departamento de Hacienda.

PODER EJECUTIVO: v. CÓDIGO PENAL (5); CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES; CONSTITUCIÓN POLÍTICA (3), (4), (9); FOMENTO INDUSTRIAL (6); ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA; PROMOCIÓN ECONÓMICA (2); TRABAJADORES DEL ESTADO (2).

PODER JUDICIAL: v. ORGANIZACIÓN JUDICIAL.

PODER LEGISLATIVO: v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES; CONGRESO DEL ESTADO; CONSTITUCIÓN POLÍTICA (3), (4), (8), (10), (12); ELECCIONES (8).

POLICÍA.

Puebla:

1. A. (2-I-1965, P. O. 12-I-1965). Crea un Cuerpo de Policía del Estado, determina sus funciones y competencias, establece los requisitos para ser policía, regula su reclutamiento y la organización técnica y administrativa de dicho Cuerpo.

PORDIOSEROS: v. MENDICIDAD.

PREMIOS: v. ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS.

PRÉSTAMOS: v. PENSIONES (1), (2), (3).

PRESUPUESTOS.

Aguascalientes:

1. L. (24-XII-1965; P. O. 24-XII-1965, Alcance). Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa en el periodo que se menciona.
2. (24-XII-1965; P. O. 28-XII-1965, Alcance). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes que regirá el ejercicio fiscal de 1966.

Baja California:

3. D. (28-XII-1965, P. O. 31-XII-1965). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se causarán durante el periodo que se menciona.

4. D. (31-XII-1965, P. O. 31-XII-1965, Sección II). Contiene la Ley de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 1966.

Coahuila:

5. D. N° 147 (24-XII-1965, P. O. 29-XII-1965, Segunda Sección). Emite la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán durante el periodo que se menciona.

6. D. N° 148 (28-XII-1965, P. O. 29-XII-1965, Tercera Sección). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal de 1966.

7. D. N° 47 (29-XII-1964, P. O. 30-XII-1964, Segunda Sección). Contiene la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1965, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en el periodo que se menciona.

Colima:

8. D. N° 48 (22-XII-1965, P. O. 24-XII-1965, Suplemento). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán durante el periodo que se menciona.

9. D. N° 65 (24-XII-1965, P. O. 25-XII-1965, Suplemento). Contiene la Ley General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1966.

10. D. N° 24 (26-XII-1965, P. O. 26-XII-1965,

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Suplemento). Expide la Ley General de Egresos del Estado de Colima, que regirá durante el ejercicio fiscal de 1965.

Chiapas:

11. *D. N° 8 (28-XII-1965, P. O. 29-XII-1965, Suplemento)*. Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán durante el periodo que se menciona.
12. *D. N° 9 (28-XII-1965, P. O. 29-XII-1965, Alcance)*. Contiene la Ley de Egresos del Erario del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal de 1966.

Chihuahua:

13. *D. N° 97 (31-XII-1965, P. O. 31-XII-1965, Anexo)*. Contiene la Ley de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 1966.

Durango:

14. *D. N° 57 (30-XII-1965, P. O. 30-XII-1965)*. Dispone que la Ley de Ingresos para el Estado de Durango vigente, regirá durante el ejercicio fiscal de 1966 con las modificaciones que se detallan.

Guanajuato:

15. *D. N° 25 (25-XII-1965, P. O. 30-XII-1965)*. Fija los gastos a que se sujetarán los Ramos del Presupuesto General de Egresos de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, durante el año de 1966.
16. *D. N° 28 (2-XII-1965, P. O. 30-XII-1965, Anexo)*. Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán durante el periodo que se menciona.

Hidalgo:

17. *D. N° 38 (23-XII-1965, P. O. 19-I-1965, Suplemento)*. Expide la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo para el año fiscal

de 1965, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, así como las participaciones y compensaciones que le concede el Gobierno Federal.

18. *D. N° 39 (23-XII-1964, P. O. 19-I-1966, Suplemento)*. Contiene el Presupuesto de Egresos que deberá regir en el año de 1965 en el Estado de Hidalgo.

Jalisco:

19. *D. N° 8035 (30-XII-1964, P. O. 31-XII-1964, Sección Segunda)*. Contiene la Ley de Ingresos de la Hacienda Pública del Estado para el año de 1965, fijando los productos, derechos, impuestos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en el periodo que se menciona.

Méjico:

20. *D. N° 64 (28-XII-1965, P. O. 29-XII-1965, Sección Primera)*. Emite la Ley de Ingresos del Estado de México para el año fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán durante el periodo que se menciona.

Michoacán:

21. *D. N° 18 (31-XII-1965, P. O. 31-XII-1965, Segunda Sección)*. Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán para el año de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en dicho periodo fiscal.
22. *D. N° 19 (31-XII-1965, P. O. 31-XII-1965, Segunda Sección)*. Contiene el Presupuesto de Egresos que regirá en el año de 1966.

Morelos:

23. *L. (24-XII-1965, P. O. 29-XII-1965, Sección Segunda)*. Expide la Ley de Ingresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones en

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

impuestos federales y subsidios federales que se causarán durante el periodo fiscal mencionado.

24. *P. (24-XII-1965, P. O. 29-XII-1965, Sección Tercera).* Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 1966.

Nayarit:

25. *D. N° 4690 (13-II-1965, P. O. 10-III-1965).* Reforma y adiciona el Decreto número 4683, que contiene la Ley de Ingresos del Estado para el año fiscal de 1965, en lo que se refiere al impuesto sobre expendios de bebidas alcohólicas.
26. *D. N° 4773 (24-XII-1965, P. O. 25-XII-1965, Anexo).* Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en el periodo que se menciona.
27. *D. N° 4774 (28-XII-1965, P. O. 29-XII-1965).* Contiene la Ley de Egresos del Estado de Nayarit para el año fiscal de 1966.

Nuevo León:

28. *D. N° 62 (20-XII-1965, P. O. 29-XII-1965).* Emite la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en el periodo que se indica.
29. *D. N° 63 (20-XII-1965, P. O. 29-XII-1965).* Aprueba la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año fiscal de 1966.

Oaxaca:

30. *D. N° 10 (7-XII-1965, P. O. 18-XII-1965, Suplemento).* Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el año de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participa-

ciones que se causarán durante el periodo que se menciona.

Puebla:

31. *L. (28-I-1965, P. O. 29-I-1965, Suplemento N° 1).* Contiene la Ley de Ingresos para el Estado de Puebla, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que regirán durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de febrero de 1965 al 31 de enero de 1966.

Querétaro:

32. *L. (3-XII-1965, P. O. 30-XII-1965, Suplemento).* Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el año fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se causarán en el periodo que se menciona.
33. *L. (17-XII-1965, P. O. 30-XII-1965, Suplemento).* Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el año fiscal de 1966.

San Luis Potosí:

34. *A. (25-I-1965, P. O. 28-I-1965).* Fija la interpretación de las disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado y de la de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas en vigor, con el objeto de que se haga una correcta aplicación de las mismas.
35. *D. N° 190 (27-XII-1965, P. O. 30-XII-1965, Suplemento).* Contiene la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el año fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones durante el periodo que se menciona.
36. *D. N° 197 (29-XII-1965, P. O. 30-XII-1965, Suplemento).* Contiene la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el año de 1966.

Sinaloa:

37. *D. N° 22 (3-I-1966, P. O. 30-XII-1965, Anexo).* Emite la Ley de Ingresos del

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Estado de Sinaloa para el año de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en el periodo que se menciona, y el Presupuesto de Egresos de la misma entidad para el año de 1966.

Sonora:

38. *L. N° 37 (30-XII-1965, P. O. 31-XII-1965, Sección Segunda).* Contiene la Ley de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 1966.
39. *L. N° 39 (31-XII-1965, P. O. 31-XII-1965, Primera Sección).* Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán durante el periodo que se menciona.

Tabasco:

40. *D. N° 490 (29-XII-1965, P. O. 29-XII-1965, Suplemento).* Contiene el Presupuesto General de Egresos del Erario del Estado de Tabasco para el año de 1966.

Tamaulipas:

41. *D. N° 337 (3-I-1965, P. O. 20-II-1965, Suplemento).* Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 1965.
42. *D. N° 236 (22-XII-1964, P. O. 20-II-1965, Suplemento).* Establece la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el año de 1965, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán durante el periodo que se menciona.

Tlaxcala:

43. *D. N° 2 (14-XII-1965, P. O. 15-XII-1965).* Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán durante el periodo que se menciona.

44. *D. N° 6 (28-XII-1965, P. O. 29-XII-1965).* Contiene el Presupuesto de Egresos para los Municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 1966.

45. *D. N° 7 (28-XII-1965, P. O. 29-XII-1965).* Emite la Ley de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 1966.

Veracruz:

46. *L. N° 36 (23-XII-1965, P. O. 28-XII-1965).* Ley de Ingresos del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal de 1966, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán durante el periodo que se menciona.

47. *L. N° 37 7-XII-1965, P. O. 30-XII-1965, Edición Extraordinaria).* Contiene el Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz que regirá en el año fiscal de 1966.

Yucatán:

48. *D. N° 89 (29-I-1965, P. O. 30-I-1965).* Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de febrero al 31 de diciembre de 1965, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y subsidios que se causarán en esta entidad federativa en el periodo que se menciona (*fe de erratas:* en P. O. 3-II-1965; 4-II-1965; y 10-II-1965).

49. *D. N° 90 (29-I-1965, P. O. 30-I-1965, Suplemento).* Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán que regirá del 1º de febrero al 31 de diciembre de 1965.

50. *D. N° 146 (29-XII-1965, P. O. 31-XII-1965, Suplemento).* Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal de 1966.

Zacatecas:

51. *D. N° 68 (28-XII-1965, P. O. 29-XII-1965, Suplemento).* Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, que fija los

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán durante el periodo que se menciona.

PRESUPUESTOS: *v. ARBITRIOS MUNICIPALES*.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA: *v. MINISTERIO PÚBLICO* (1).

PROCURADURÍA DE ACCIÓN AGRARIA: *v. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA* (2).

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA: *v. IMPUESTO PRODUCCIÓN AGRÍCOLA*.

PROFESIONES.

Baja California:

1. *D. N° 118 (16-VIII-1965, P. O. 20-VIII-1965)*. Reforma el artículo 3º de la Ley Reglamentaria para el Ejercicio de la Profesión en el Estado de Baja California, que fija las profesiones que necesitan título para su ejercicio.

Colima:

2. *D. N° 27 (26-XII-1965, P. O. 26-XII-1965, Suplemento)*. Expide la Ley de Profesiones del Estado de Colima, que determina las profesiones que requieren título, la autoridad encargada de la vigilancia del ejercicio profesional, colegios o asociaciones de profesionistas, servicio social de estudiantes, delitos, infracciones y sanciones.

PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Michoacán:

1. *D. N° 10 bis (24-XII-1965, P. O. 27-XII-1965, Tercera Sección)*. Crea el "Departamento de Promoción Económica", señala su integración y fija entre sus funciones la de examinar las solicitudes de franquicias establecidas en la Ley de Fomento Industrial, llevar a la práctica el Registro Industrial del Estado, elaborar estudios económicos, auxiliar a las dependencias gubernamentales y organismos privados para tales fines y promover el desarrollo económico de esta entidad federativa.

Tabasco:

2. *D. N° 432 (8-I-1965, P. O. 9-I-1965)*. Crea la Dirección de Relaciones Públicas y Promoción Económica del Gobierno del Estado de Tabasco, adicionando en consecuencia los artículos 5 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, de 29 de diciembre de 1959, con disposiciones relativas a la creación de esta dependencia y a sus funciones.

PROPAGANDA: *v. ARBITRIOS MUNICIPALES* (5).

PROPIEDAD: *v. CÓDIGO CIVIL* (8).

PROPIEDAD HORIZONTAL.

Baja California:

1. *D. (20-I-1965, P. O. 31-I-1965)*. Expide la Ley sobre el Régimen de Propiedad y Condominio de los Edificios divididos en pisos, departamentos, viviendas o locales.

Colima:

2. *D. N° 29 (11-II-1965, P. O. 13-II-1965)*. Contiene la Ley Reglamentaria del artículo 947 del Código Civil del Estado de Colima, relativo al régimen de propiedad por pisos, departamentos, viviendas o locales.

Puebla:

3. *L. (2-VIII-1965, P. O. 6-VIII-1965, Suplemento N° 1)*. Establece el Régimen de Propiedad y Condominio de los Edificios divididos en pisos, departamentos, viviendas o locales.

Tamaulipas:

4. *D. N° 283 (6-IX-1965, P. O. 2-X-1965)*. Contiene la Ley del Régimen de la Propiedad y Condominio del Estado de Tamaulipas.

PROPIEDAD HORIZONTAL: *v. CÓDIGO CIVIL* (1), (2), (5), (7).

PROPIEDAD POR PISOS: *v. CÓDIGO CIVIL* (1), (2), (5), (7); PROPIEDAD HORIZONTAL.

PROPIEDAD RAÍZ: *v. HACIENDA PÚBLICA* (7), (10), (12), (13), (14).

RECURSOS FORESTALES: *v. CÓDIGO CIVIL* (4).

REFORMA AGRARIA: *v. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA* (2).

REFORMAS CONSTITUCIONALES: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (3).

REGISTRO DE CAUSANTES.

Sonora:

1. *R. (30-III-1965, P. O. 28-IV-1965, Alcance).* Contiene normas sobre el Padrón Estatal de Causantes.

REGISTRO DE CAUSANTES: *v. HACIENDA PÚBLICA* (11).

REGISTRO CIVIL: *v. DERECHOS FISCALES* (1).

REGISTRO INDUSTRIAL: *v. PROMOCIÓN ECONÓMICA* (1).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Colima:

1. *A. (31-XII-1964, P. O. 2-I-1965).* Modifica los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, que disponen sobre la existencia de una sola oficina, el nombramiento de su Director y los documentos que deben inscribirse.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: *v. CATASTRO; HACIENDA PÚBLICA* (4).

REHABILITACIÓN: *v. MENORES.*

RELACIONES PÚBLICAS: *v. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA* (1); *PROMOCIÓN ECONÓMICA* (2).

RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS: *v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES; CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (3).

SEGURIDAD SOCIAL.

Sonora:

1. *L. N° 11 (31-XII-1964, P. O. 13-I-1965).* Ley número 38, que crea el "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora", adiciona los artículos 68 y 69, que se refieren al derecho de jubilación y al de pensión por vejez, respectivamente, y reforma los números 8 y 13 transitorios, que disponen

sobre el balance actuarial del Instituto y sobre el sueldo regular de los maestros que deberá tomarse en cuenta, para la aplicación de la presente Ley.

2. *L. N° 28 (7-IX-1965, P. O. 15-IX-1965).* Reforma y adiciona los artículos 19, fracción II y 39 de la Ley número 38, que crea el "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora", en el sentido de incluir en estos beneficios a los trabajadores o empleados de organismos que, por ley o por acuerdo del Ejecutivo, sean incorporados a su régimen.

SEGURO DE VIDA.

Puebla:

1. *D. 19-IV-1965, P. O. 25-VI-1965).* Reforma la Ley del Seguro de Vida para los Servidores del Gobierno del Estado de Puebla, en sus artículos 2, 3, 7, 8 y 23, relativos a sus fines, al importe de la cuota individual, descuentos en los sueldos, importe y entrega de dicho seguro respectivamente.
2. *D. (14-IX-1965, P. O. 14-IX-1965, Suplemento N° 1).* Adiciona el artículo 17 y reforma el artículo 20 de la Ley del Seguro de Vida para los Servidores del Gobierno del Estado de Puebla, que declara optativo para los pensionistas a cargo del Gobierno del Estado pertenecer o no al mencionado seguro.

SERVICIO SOCIAL: *v. PROFESIONES* (2).

SISTEMA PENITENCIARIO: *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA* (5), (11).

SUBSIDIOS: *v. CONGRESO DEL ESTADO* (1); *VIVIENDA* (2).

SUCESIONES: *v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES* (1).

TEATRO EXPERIMENTAL: *v. BELLAS ARTES.*

TRABAJADORES: *BOLSA DE TRABAJO.*

TRABAJADORES DE CONFIANZA: *v. TRABAJADORES DEL ESTADO* (1).

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1965

TRABAJADORES DEL ESTADO.

Baja California:

1. D. N° 102 (20-V-1965, P. O. 31-V-1965). Reforma la fracción I del artículo 5º de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, que se refiere a los trabajadores de confianza.

Chihuahua:

2. D. N° 515 (19-VII-1965, P. O. 24-VII-1965). Expide la Ley de Escalafón para los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Tlaxcala:

3. R. (12-X-1965, P. O. 17-XI-1965). Reglamento interior que fija las relaciones generales de trabajo entre el gobierno del Estado de Tlaxcala y sus servidores.

Yucatán:

4. D. N° 139 (30-IX-1965, P. O. 4-X-1965). Reforma el artículo Primero del Decreto número 179, de 15 de agosto de 1944, en el sentido de que el fondo de defunción que el Estado de Yucatán entregará a los familiares o beneficiarios de cualquier trabajador que fallezca estando a su servicio, será por la cantidad de cinco mil pesos.

TRABAJADORES DEL ESTADO: v. CÓDIGO ADMINISTRATIVO (5); EDUCACIÓN PÚBLICA (2); HACIENDA PÚBLICA (7); PENSIONES; SEGURIDAD SOCIAL; SEGURO DE VIDA.

TRABAJO PENITENCIARIO: v. CÓDIGO PENAL (3), (7); CONSTITUCIÓN POLÍTICA (11).

TRÁNSITO.

Aguascalientes:

1. L. (8-X-1964, PP. OO. 18 y 25-X, 1º, 8, 22 y 29-XI, 6, 13, 20 y 27-XII-1964 y 3 y 10-I-1965). Ley de Tránsito del Estado de Aguascalientes, que regulará el tránsito en las vías públicas del Estado a fin de que se expediten las comunicaciones y se protejan debidamente las personas y la

propiedad. Deroga el Reglamento para la Circulación de Vehículos, así como todos los ordenamientos que se opongan a la presente.

Jalisco:

2. Reglto. (18-XII-1965, 23-XII-1965). Aprueba el Reglamento interior del Departamento de Tránsito del Estado de Jalisco, cuyas normas regirán el funcionamiento interno del Departamento mencionado, en lo que se refiere a la atención y despacho de los negocios relacionados con la materia vial.

Sonora:

3. A. (17-VIII-1965, P. O. 25-VIII-1965). Crea el Comité Coordinador y Consultivo del Servicio Público de Autotransportes del Estado de Sonora.

TURISMO.

Baja California:

1. D. (13-I-1965, P. O. 31-I-1965). Aprueba la Ley de Turismo del Estado de Baja California, cuyas normas tienen como fin el fomento y protección de la industria turística; determinan las autoridades de turismo, su organización estatal y ordena la formación y organización del Inventario Turístico-estatal.

Morelos:

2. L. (25-I-1965, P. O. 27-I-1965). Ley de Promoción Turística de Morelos, que crea un organismo público descentralizado que se denominará "Promoción Turística de Morelos", que se encargará de fomentar y desarrollar las actividades turísticas del Estado, construyendo y embelleciendo parques, jardines y paseos, mejorando los servicios públicos, ampliando y conservando los sistemas de comunicaciones y estableciendo museos y lugares de atracción turística.

Puebla:

3. D. (10-IX-1965, P. O. 17-IX-1965, Suplemento N° 1). Deroga la Ley que creó la

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Comisión de Turismo de Puebla, promulgada el 16 de mayo de 1951.

4. D. (17-IX-1965, P. O. 17-IX-1965, Suplemento N° 1). Autoriza al Gobernador del Estado para celebrar con el Departamento de Turismo un convenio de coordinación de actividades para el establecimiento de una Comisión Local de Turismo.
5. (16-VII-1965, P. O. 21-IX-1965, Suplemento N° 1). Convenio que, para la coordinación de actividades turísticas, celeban por una parte el Gobierno del Estado de Puebla y por la otra el Departamento de Turismo.

UNIVERSIDADES: v. ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA.

URBANIZACIÓN.

Morelos:

1. L. (20-VII-1965, P. O. 21-VII-1965). Crea un organismo público descentralizado que se denominará "Ingeniería, Urbanización y Vivienda de Morelos", que tendrá como fines satisfacer las necesidades de obras de urbanización, de ingeniería rural y de vivienda en las diversas regiones del Estado.

Zacatecas:

2. D. N° 489 (16-VI-1965, P. O. 30-VI-1965). Emite la "Ley para Titulación de los Predios Ubicados en centros rurales urbanos y de urbanización y lotificación de terrenos", que tiene por objeto la creación de los centros rurales y urbanos, y el establecimiento de los sistemas necesarios para la urbanización y lotificación de terrenos, tanto en zonas rurales como urbanas, la creación de colonias y rancherías, la construcción o acondicionamiento de viviendas y locales, la construcción de escuelas, hospitales y centros recreativos, la titulación de los predios y, en general, todo

lo que concierne a la urbanización de los centros poblados del Estado. Deroga la Ley que crea las Juntas Urbanas de Fraccionamientos y Colonización y el Decreto número 356 de 6 de octubre de 1964.

URBANIZACIÓN: v. FRACCIONAMIENTOS (2); MONUMENTOS (1).

VEHÍCULOS: v. DERECHOS FISCALES (2); TRÁNSITO.

VIVIENDA.

Nayarit:

1. D. N° 4742 (10-IX-1965, P. O. 16-X-1965). Emite la Ley de Exención Fiscal a la Vivienda de Interés Social, que concede exención total de los impuestos predial y de compraventa y de los derechos de registro, a las viviendas de interés social, a partir de su adquisición o construcción y durante el término estipulado para el pago del crédito.

Oaxaca:

2. D. N° 154 (17-VI-1965, P. O. 14-VIII-1965, Alcance). Contiene la Ley de Subsidios Especiales para impulsar las construcciones destinadas a habitación.

Sonora:

3. L. N° 12 (31-XII-1964, P. O. 16-I-1965). Crea el "Instituto Promotor de la Vivienda Popular del Estado de Sonora", que tendrá por objeto estudiar, promover y ejecutar programas de vivienda, realizar investigaciones, estimular la construcción de viviendas, comprar, fraccionar, vender, permutar y construir inmuebles y urbanizar.

VIVIENDA: v. BIENES DEL ESTADO; CÓDIGO CIVIL (1), (2), (5), (7); EXPROPIACIÓN (1); HACIENDA PÚBLICA (7); PENSIONES (1), (2); PROPIEDAD HORIZONTAL; URBANIZACIÓN.